

ESTUDIOS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RAMÓN ROSA



TOMO II

COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE FORMACIÓN DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA

COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
**ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES
DE ENSEÑANZA MEDIA**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Carlos Alvarado Cerezo
Rector

Dr. Carlos Comey Rodas
Secretario general

CONSEJO DIRECTIVO DE LA EFPEM

M.Sc. Danilo López Pérez
Director

Lic. Mario David Valdés López
Secretario académico

Lic. Saúl Duarte Beza
Dr. Miguel Ángel Chacón Arroyo
Representantes de profesores

PEM Ewin Estuardo Losley Johnson
PEM José Vicente Velasco Comey
Representantes de estudiantes

Licda. Tania Elizabeth Zepeda Escobar
Representante de graduados

RAMÓN ROSA

ESTUDIOS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA



TOMO II

COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE FORMACIÓN DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA

Ramón Rosa

Estudios sobre instrucción pública, (2016) Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala - Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, pp. 114.

Cuadros, gráficos, tablas.

Educación, educadores, conocimientos, educación física, educación intelectual, educación estética, educación moral, lectura, escritura, aritmética.

PRIMERA EDICIÓN, Guatemala: Imprenta de la Paz, 1874

SEGUNDA EDICIÓN, Guatemala: USAC-EFPEM, 2016

COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO - TOMO II

ISBN DE LA COLECCIÓN EN TRÁMITE

ISBN DEL TOMO III EN TRÁMITE

DIRECCIÓN DE LA COLECCIÓN

Óscar Peláez Almengor
Bienvenido Argueta Hernández

EDICIÓN

María del Carmen Muñoz Paz

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Lourdes Gallardo Shaul

IMPRESIÓN

Julio Alfredo Reyes Romero

ILUSTRACIÓN DE PORTADA

Douglas Franco Ixcot

ÍNDICE

PREFACIO..	7
------------	---

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN..	11
--------------------------------	----

LA PERSPECTIVA PEDAGÓGICA DE RAMÓN ROSA. UNA INTRODUCCIÓN A SU OBRA “ESTUDIOS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA”. POR DR. BIENVENIDO ARGUETA HERNÁNDEZ.	15
---	----

INTRODUCCIÓN

LA IMPORTANCIA DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA SE DEMUESTRA POR LA HISTORIA..	41
--	----

I

LA INSTRUCCIÓN DEBE ESTAR EN ARMONÍA CON LA FORMA DE GOBIERNO E INSTITUCIONES DEL PAÍS..	45
---	----

II

CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	53
---------------------------------	----

III

CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	63
---------------------------------	----

IV

EL REGLAMENTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE 1852 HIZO RETROCEDER UN SIGLO A LA REPÚBLICA..	71
--	----

V

CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	77
---------------------------------	----

VI

LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA DEBE SER OBLIGATORIA Y GRATUITA. ¿DE- BERÁ SER SEGLAR?..	79
---	----

VII	
CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	85

VIII	
MEDIOS PRÁCTICOS DE LLEVAR A CABO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA. ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA NORMAL. CAMBIO RADICAL EN EL SISTEMA Y TEXTOS DE ENSEÑANZA. FONDOS SUFICIENTES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL SOSTENIMIENTO Y ENSANCHE DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA..	91

IX	
CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	95

X	
CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	99

XI	
CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	103

XII	
CONTINUACIÓN DEL MISMO ASUNTO..	107

XIII	
CONCLUSIÓN..	111

PREFACIO

LA COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO

La pedagogía refleja en cierta medida el proyecto social de los pueblos. Para comprender su desarrollo y su espíritu es necesario reconstruir el horizonte que da su sentido, el cual está ciertamente orientado hacia el futuro según nuestras capacidades para rearticular el pasado y el presente. No me cabe la menor duda que el entretendido de la historia de la pedagogía muestra las propuestas de cambio que las escuelas, institutos y la propia universidad debían atreverse a poner en marcha. Sin embargo, un giro en la concepción y la práctica educativa no ha estado libre de tensiones y obstáculos. En este sentido, cada pedagogo se ha planteado qué elimina, qué deja intacto, qué innovación introduce, qué nuevas formas de aprendizaje son lo más apropiado para la niñez y juventud, cuál es la forma adecuada de organizar la escuela y las experiencias que ahí se viven, cómo evaluar, qué ideales se deben perseguir, entre otras preguntas. El pedagogo, por tanto, ha sido de cierta forma consciente de la escuela y la ciencia que la constituye en un discurso que permite interpretar las necesidades de la época y de los efectos que la práctica educativa tiene en el orden del tiempo y en un espacio territorial dado.

La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM— asume como uno de sus principios en la formación científica de los docentes la búsqueda constante del mejoramiento de las prácticas pedagógicas sustentadas en la diversidad de contextos y pueblos que conforman el país. Pero esta perspectiva solo se edifica si adicional a la revisión de los avances en las propuestas pedagógicas, también somos capa-

ces de focalizar nuestra mirada en la diversidad del país que demanda una interpretación histórica que abra los horizontes y órdenes temporales a las diferentes propuestas que desde la constitución independiente del país y la región centroamericana hemos delineado.

En efecto, la visión democrática de la educación también reclama la construcción de una conciencia histórica de la pedagogía como ciencia y como proyecto de formación ciudadana. Es por esta razón que para la EFPEM es muy importante recuperar el discurso pedagógico que se ha construido desde hace aproximadamente dos siglos, para marcar por un lado el itinerario que se han propuesto los educadores y sobre todo construir una perspectiva crítica que genere luces ante las demandas, problemas y desafíos que conlleva la educación en el país en términos específicos y en la configuración de un proyecto ciudadano orientado hacia el desarrollo humano.

En este sentido, la EFPEM rememora la independencia de los países centroamericanos a partir de su pedagogía. La paidea centroamericana debe revisitarse y a la vez reformarse a la luz de los procesos y requerimientos actuales de emancipación que reconocen su horizonte y trayectoria recorrida. La colección recoge en una primera parte 14 obras más representativas que marcaron los ideales de la educación, sus reformas y orientaciones para configurar los proyectos políticos, económicos y culturales. Este esfuerzo que llega hasta 1942, luego se complementara con otras obras hasta entrar al siglo XXI.

Me complace por tanto presentar cinco obras pedagógicas que fueron publicadas originalmente en las postrimerías del siglo XIX y principios del siglo XX. Reeditamos la obra del pedagogo cubano José María Izaguirre quien realizó grandes aportes en las escuelas normales de Guatemala y Nicaragua. También se reproduce las obras de Felipe Estrada Paniagua, guatemalteco, creador de la propuesta pedagógica de las escuelas prácticas,

quien erigió como una de sus preocupaciones fundamentales la educación de la mujer y la producción de un discurso un tanto más liberal durante el régimen de Manuel Estrada Cabrera. Así mismo, se dan a conocer los textos de una de las mejores pedagogas del país, primera guatemalteca directora de la escuela normal de señoritas en el siglo XIX e ideóloga de la pedagogía durante los primeros treinta años del siglo XX, Natalia Gorriz de Morales, que introdujo la noción de los derechos de los niños y la educación como uno de ellos.

A cada una de las publicaciones le antecede una introducción que constituye un estudio interdisciplinario que profundiza en las cuestiones propias de las obras pedagógicas. Las introducciones y publicaciones han estado a cargo del Instituto de Investigaciones Educativas –IIE– donde se han seleccionado y preparado los tomos de la colección. Por lo que espero que este aporte sirva efectivamente en la construcción de nuevos modelos pedagógicos y contribuya con el propósito nunca acabado de hacer factibles proyectos más justos y humanos de país.

Msc. Danilo López Pérez

Director

ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES
DE ENSEÑANZA MEDIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

El devenir histórico guatemalteco y centroamericano ha sido forjado entre otros por los procesos educativos. Los ideales de formación ciudadana han sido igualmente perfilados en las expresiones de las obras pedagógicas que han orientado las prácticas en los centros de enseñanza o en los contextos sociales que promueven los aprendizajes. Desde la propia declaración de la independencia, la redacción de la Constitución de la República Federal de Centroamérica y en cada Constitución o leyes ordinarias, la educación ha sido uno de los principales intereses.

Para el Instituto de Investigaciones Educativas (IIE) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EF-PEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la historia de la educación constituye una de sus áreas de estudio. Efectivamente el desarrollo del pensamiento pedagógico establece una comprensión y una condición para la promoción de las transformaciones en el país y la región centroamericana. En ese sentido, se tiene claro que una reflexión crítica sobre la paidea guatemalteca en una perspectiva de largo alcance, tanto de sus continuidades y rupturas, conduce a replantear el proyecto pedagógico guatemalteco como acompañante de los cambios en la búsqueda de construir una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Por consiguiente, el IIE presenta ante la comunidad universitaria y académica del país, a los profesores, estudiantes y al público en general la presente COLECCIÓN PEDAGÓGICA DEL BICENTENARIO. El objetivo es recorrer con la mirada desafiante los caminos trazados por las obras pedagógicas que desde la independencia han querido orientar las prácticas en las escue-

las. Un largo transitar de doscientos años llenos de proyectos e ilusiones que hoy cuestionan y obligan a repensar nuestro proyecto educativo como una responsabilidad de educadores capaces de sembrar los ideales más nobles y a la vez renovar a la luz de nuestros tiempos los ideales de libertad e independencia.

La Colección se estructura en dos partes. La primera parte se compone de 14 obras que corresponden desde la primera obra pedagógica publicada en 1836 hasta 1942. En la segunda parte se publicarán obras comprendidas dentro del período de 1945 al año 2000.

Las obras que se incluyen en la primera parte de la Colección son las siguientes:

- ♦ Adam Mæder, *Manual del institutor primario ó principios generales de pedagogía, 1836*. Tomo I.
- ♦ Ramón Rosa, *Estudios sobre instrucción pública, 1874*. Tomo II.
- ♦ Francisco Galindo, *Elementos de Pedagogía, 1887*. Tomo III.
- ♦ Darío González, *Nociones de pedagogía en pequeñas lecciones, 1897*. Tomo IV.
- ♦ José María Izaguirre, *Elementos de pedagogía, 1897*. Tomo V.
- ♦ Felipe Estrada Paniagua, *Reforma de la educación en Guatemala, 1905*. Tomo VI.
- ♦ Felipe Estrada Paniagua, *Algo sobre educación, 1907*. Tomo VII.

-
- ♦ Natalia Gorriz V. de Morales, *Pedagogía, 1912*. Tomo VIII.
 - ♦ Natalia Gorriz V. de Morales, *Tópicos de educación, 1927*. Tomo IX.
 - ♦ Miguel Morazán, *Elementos de pedagogía general, 1922*. Tomo X.
 - ♦ Alfredo Carrillo Ramírez, *Biología pedagógica, 1929*. Tomo XI.
 - ♦ Juan José Arévalo Bermejo, *La pedagogía de la personalidad, 1937*. Tomo XII.
 - ♦ Alicia Aguilar Castro, *Fundamentos del método para la enseñanza de párvulos, 1942*. Tomo XIII.
 - ♦ Josefina A. v. de Fuentes, *Lecciones de Pedagogía, 1942*. Tomo XIV.

La Colección constituye una larga labor investigativa del doctor Bienvenido Argueta Hernández, quien ha dedicado parte de su vida a indagar sobre la historia de las ideas pedagógicas en Guatemala. El doctor Argueta es autor de los estudios que ofrecen los marcos históricos, sociopolíticos y pedagógicos al inicio de cada publicación. También se ha contado en los últimos años con el apoyo del doctor Óscar Peláez Almengor quién a su vez es director de la Colección. La edición de los libros que conforman la Colección estuvo a cargo de la maestra María del Carmen Muñoz Paz, quien además realizó la revisión final de los textos. El trabajo de diseño y diagramación estuvo a cargo de la diseñadora gráfica Lourdes Gallardo Shaul.

El IIE iniciará pronto un intercambio y diálogo en Guatemala, así como en la región centroamericana de la Colección, considerando que la pedagogía en este país ha contado con la colaboración de distinguidos intelectuales del istmo a lo largo de la historia y con quienes nos une una influencia recíproca. A su vez, se incluirán la divulgación de estudios, promoción del diálogo y seminarios sobre los aspectos esenciales de los sistemas educativos. Pero más importante es la promoción de iniciativas que como esta nos puedan conducir a la construcción del nuevo proyecto pedagógico.

Doctor Oscar Hugo López Rivas

Director

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS

Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media

Universidad de San Carlos de Guatemala

LA PERSPECTIVA PEDAGÓGICA DE RAMÓN ROSA. UNA INTRODUCCIÓN A SU OBRA “ESTUDIOS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA”

Dr. Bienvenido Argueta Hernández

LOS PLANTEAMIENTOS PEDAGÓGICOS DE RAMÓN ROSA

A Ramón Rosa le correspondió articular el discurso pedagógico que sirvió de umbral a la tercera generación de la ilustración en Guatemala¹. En este sentido, Rosa entretejió un discurso que mediante la crítica al modelo pedagógico del régimen de Rafael Carrera, supuestamente retomaría el rumbo correcto hacia un

1 Tercera ilustración si consideran en primer lugar las expresiones intelectuales, filosóficas y científicas que se desarrollan a fines del siglo XVIII como consecuencia de la influencia de las reformas borbónicas y el despotismo ilustrado que en Guatemala tiene sus efectos en la reforma universitaria y la fundación de las escuelas de las primeras letras en el Valle de la Ermita. En segundo lugar, se puede observar la ilustración política en su expresión liberal que influye en los procesos de independencia y, particularmente los debates durante el período del Federalismo en Centro América que a nivel universitario se refleja con la fallida reconversión de la Universidad en la Academia de Estudios y la introducción de las “Bases para la Instrucción Pública” en 1831, su reglamento en 1835 y la introducción de la Escuela Lancasteriana. Se puede identificar un tercer momento de la ilustración con la reforma liberal del 71, el cual culminará con la ilustración científica, particularmente con la influencia del positivismo y que Rosa constituye el umbral mediante la crítica a la influencia religiosa en el sistema educativo. Rosa reconstruye el discurso liberal del segundo momento de la ilustración guatemalteca, enfatizando el ideal de libertad, el pacto social que legitima la acción gubernamental secular y la idea de progreso como parte de un devenir histórico. En esta época el Estado asume la función directa en la creación de un sistema educativo de carácter público, con un peso fundamental en la formación científica y en la educación ciudadana. Sus principales expresiones fueron la expansión del nivel primario, la creación de las escuelas normales y de los estudios militares, así como la incorporación de las carreras técnicas en la universidad.

proyecto que le permitiría alcanzar el progreso a la sociedad. Rosa confrontó categóricamente la ideología conservadora, pues la consideraba asociada a la hegemonía de la iglesia y a la posición oscurantista que perseguía como ideal retornar al pasado. Rosa por el contrario formuló como punto de partida que “*el estado natural del hombre es el estado de desarrollo y de cultura*”². Por tanto, la crítica debería asumirse como un proceso reconstructivo de la historia de la educación. La clarificación del transitar de los diferentes programas educativos a lo largo de las civilizaciones y desde que se tiene memoria, permitiría hacer la síntesis del espíritu “*que anima la existencia y el avance progresivo de los pueblos*.”³ El relato histórico es necesario para desentrañar las formas como la educación ha venido asistiendo a las sociedades en el cumplimiento de sus “fines morales”, los cuales también han sufrido cambios.

Según Rosa, la recuperación del proceso para alcanzar la modernidad de la educación guatemalteca en su estado más elevado se lograría mediante la exposición histórica de los principales rasgos y finalidades que se asumen como representativos universales, desde la antigüedad hasta la modernidad. La historia de la educación asume la perspectiva lineal de progreso siguiendo etapas sucesivas. En la primera etapa, “*La instrucción, en sus orígenes, producía sus efectos, reduciéndolos a la enseñanza de la religión y del hogar doméstico. Tal la exigían las costumbres patriarcales y la índole teocrática de las naciones de remota antigüedad.*” A pesar de que la educación estuvo controlada por sacerdotes la mera acción de educar contribuye al avance de la inteligencia dado que “*Instruir ha sido siempre civilizar.*”⁴ Como segunda etapa estableció a la educación de Esparta y Roma que se caracterizó por la enseñanza de las artes

2 Ramón Rosa, *Estudios sobre instrucción pública*. Guatemala: Imprenta de la Paz, 1874, página 3.

3 *Ibidem*.

4 *Ibid.*, página 4.

de la guerra, el valor de la patria y la libertad. No obstante, la estimación por el avance logrado durante esta etapa, finalizó como consecuencia de la “adulteración de las costumbres y de los vicios” que resultaron en un cambio desafortunado que transita de *“la libertad a la servidumbre.”*⁵

Rosa expone como tercera etapa de la educación la que transcurre con la caída del imperio romano por parte de los bárbaros. Para él esta etapa asume la categoría de “cataclismo social”, solo rescatada por “las inspiraciones de la libertad individual” que el cristianismo logra retomar. La cuarta etapa es cuando el cristianismo crea las universidades, no obstante “la instrucción permaneció cautiva y estacionaria”. De hecho las críticas principales son que la enseñanza se alejó de ser parte de la “educación popular”, por tanto sólo unos pocos se beneficiaron de la educación pública y sin *“la enseñanza secundaria, ramo importantísimo que hoy proporciona los mayores beneficios.”*⁶

La quinta etapa la refiere como “el renacimiento de las letras”, que deviene de la reforma o movimiento protestante y la introducción de la imprenta. Esta educación se liberó de la filosofía escolástica y sus efectos en la pedagogía, con lo cual se restauró el espíritu humano. Con este período realmente la educación alcanzó, según Rosa, su desarrollo más progresivo. También se señala que durante esa fase histórica se permitió que tanto la educación como las repúblicas asumieran *“un carácter cada vez más práctico, y se encaminaran a satisfacer las necesidades sociales, políticas, económicas y literarias de los individuos y los pueblos.”*⁷

Rosa retoma ese desarrollo universal y reconociendo que el rasgo propio de la educación durante su época se vincula a la

5 *Ibíd.*, página 5.

6 *Ibíd.*, páginas 6 y 7.

7 *Ibíd.*, página 8.

investigación, por tanto *“la instrucción pública en Guatemala”* debe recuperar *“el sentido práctico y liberal... que tiene a honra exhibir los títulos de la instrucción pública, como los más bellos timbres de su progreso y cultura.”*⁸

Sobre la base del relato de la historia de la educación universal, Guatemala tendría un parámetro para sopesar la dinámica que en su momento Rosa encontraba. De esa cuenta él establece que es necesaria la armonización entre el desarrollo universal de las naciones y sus instituciones con la organización de la educación por parte del Estado.⁹ Solo el análisis del discurso que justifica el régimen educativo e ideológico puede mostrar la incompatibilidad de la instrucción pública con el punto que conecta a la sociedad con el desarrollo. Para ello, es necesario examinar el Decreto No. 88, Reglamento para todas las Escuelas de Primeras Letras de la República, emitido el 16 de septiembre de 1852,¹⁰ más conocida como la Ley Pavón.

Por tanto, los objetivos claros de Rosa son en primer lugar cobrar conciencia de las incompatibilidades entre la educación y el desarrollo que según él se manifiestan en ese momento en la sociedad guatemalteca.¹¹ En segundo lugar pretende establecer

8 *Ibíd.*, página 9.

9 Rosa afirma que: “la instrucción pública en Guatemala, desde fecha remota, no ha estado en armonía como debiera con la forma de gobierno e instituciones fundamentales del país” *Ibíd.*, página 10.

10 Para un análisis mayor de la ley, Cfr. Argueta Hernández, Bienvenido, “Una perspectiva histórica de las leyes de educación en Guatemala y los desafíos actuales para una nueva Ley de Educación Nacional”, en *Legislación e Investigación Educativa*, Facultad de Humanidades, Departamento de Educación, Guatemala: Universidad Rafael Landívar, 2006, páginas 7 a 74.

11 Rosa es muy claro al indicar que: “nuestro objeto es demostrar con una ley patria, que ha regido por largo espacio de tiempo, la desarmonía de la instrucción con nuestro modo de ser republicano, comprendido este, en su genuino y verdadero carácter.” *Ibíd.*, página 11.

la ruta de acción para armonizar la educación con el nivel más elevado de la evolución social.¹²

Claramente Ramón Rosa devela la posición desde la que criticará la educación durante el régimen conservador. Una vez establecida la condición política y social del republicanismo, como fue instaurado según el espíritu del federalismo después de la independencia, presentará las contradicciones del sistema de instrucción pública imperante en el país e impuesto por los conservadores. Si bien es cierto que se reconoce en el texto “*que la religión es un elemento necesario en la vida... Decretar la enseñanza religiosa por leyes coercitivas, es decretar, muchas veces, la tiranía más horrible para la conciencia del maestro o para la conciencia del discípulo.*”¹³ El énfasis es que la sociedad no puede regirse bajo el imperio de la iglesia puesto que la religión es un ámbito privado. Al ser la educación pública y siguiendo las nociones de la república, el Estado es el único que puede garantizar el derecho a la libertad individual y social. Por tanto, la instrucción debe formar y atender estos principios, siendo esto posible si y sólo si es una educación laica.

Sin embargo, los propios fundamentos y desarrollos de la Ley Pavón contradicen los preceptos que defiende el movimiento liberal de la Revolución del 71, cuando establece que “*el fundamento de toda buena y sólida enseñanza, consiste en el aprendizaje de la doctrina de nuestra religión.*”¹⁴ Con ello se pierde la finalidad última de las escuelas seculares en la república que consiste en la formación de ciudadanos “*con la conciencia*

12 El autor también señala que: “Nuestro objeto es también, al verificar el enunciado análisis, hacer patente la importancia de que la instrucción, que a esta hora se modifica con provecho, recorra la serie progresiva de modificaciones que requiere para ponerse al nivel del alto sentido que encierra la forma republicana.” *Ibíd.*, páginas 11 y 12.

13 *Ibíd.*, página 13.

14 *Ibíd.*, página 12.

de sus obligaciones y derechos.”¹⁵ Esto sin mencionar que en la modernidad se acepta la separación de la iglesia y del Estado, según hace recordar Rosa. Por tanto, el propio régimen legal de la educación: “*Significa la preponderancia de la Iglesia sobre el poder civil, que debe ser independiente; significa en suma, la absorción de la sociedad por la teocracia, la negación completa del Estado.*”¹⁶ Cuestión que es inadmisibile de acuerdo al desarrollo histórico de las naciones.

Rosa condena el régimen que instauraba la Ley Pavón pues sólo favorecía los rituales de la religión católica en las escuelas, oponiéndose así “*al desarrollo y mejora del individuo y de la sociedad.*”¹⁷ Particularmente le criticaba que en plena era republicana estos principios, fines y procedimientos no correspondían a las dinámicas seguidas por el resto de países en América Latina.

La crítica es aún más severa al aceptar la figura de Dios pero condenando la expresión de un estado teocrático que se autodenomina como el garante de Dios en la tierra: “*Las autoridades superiores son los representantes de Dios en la tierra.*”¹⁸ De hecho, el planteamiento que expresa la representación sobrenatural de la autoridad contradice el pacto que constituye la unidad social para el liberalismo, puesto que el poder legítimo deviene del pueblo y no de Dios. Rosa en este punto afirmaba que: “*Para nosotros, la teoría del derecho divino es la más absurda, y, en orden a la enseñanza, la más funesta que puede inculcarse en el ánimo de la juventud, llamada a una educación amplia y republicana.*”¹⁹

15 *Ibíd.*, página 15.

16 *Ibíd.*, página 16.

17 *Ibíd.*, página 24.

18 *Ibíd.*, página 25.

19 *Ibíd.*, página 30.

Como heredero del liberalismo de la independencia, Rosa sigue los planteamientos hechos por José Cecilio del Valle indicando que aún más importante que una política de desarrollo científico y cultural debe promoverse la formación de los educadores. Considerando que en la medida en que los profesores adquieran una mejor preparación, ellos se constituirán en los formadores de los sabios del mundo político. Citando a Valle puntualiza que *“De ellos salen los rayos que dan luz a todos los oficios y profesiones útiles: de ellos emanan los que disipan las nieblas o vapores de la superstición, los que ponen en claro los horrores de la tiranía, los que hacen sentir al hombre su dignidad y conocer sus derechos, los que hacen ver el caos de la anarquía y las bellezas del orden.”* Pero la contradicción que se observa entre el orden político y la instrucción con el momento histórico que viven las naciones más avanzadas demandan un cambio. Siguiendo con la cita de Valle, Rosa destaca que: *“Un sistema de error no se consolida y perpetúa sino porque hay poderosos interesados en su establecimiento. Escribir contra él: conocerlo: dudar, es delito que no se perdona jamás. Se da veneno a Sócrates: se carga de cadenas a Anaxágoras: se asesina a Ramo: se pone en un calabozo a Galileo: se proscriben las producciones hermosas del siglo XVIII: se persigue a sus autores: se sofoca la libertad de leer y escribir.”*²⁰ En ese sentido, Rosa desde su argumentación muestra como el régimen conservador al ceder completamente la educación a la iglesia somete el pensamiento a *“las ideas tradicionales de la servidumbre y del absolutismo, y califica a la soberanía del pueblo, como blasfemia horrible lanzada en esta edad moderna, para perdición de las almas, y para desquiciamiento y ruina de las nacionalidades.”*²¹

El desconcierto que le ocasionaba a Rosa la regulación que se impuso a las escuelas a partir de 1852, meses antes de la firma

20 *Ibíd.*, página 17.

21 *Ibíd.*, página 19.

del Concordato entre el Estado de Guatemala y la Santa Sede de 1853, realmente era justificado, pues no sólo se entregaba la organización de las escuelas a la iglesia, sino también se establecía un fin último similar al planteamiento de los siglos XVII y XVIII para las universidades y escuelas coloniales de América Latina. El régimen educativo establecía que el fin último de la educación era la formación de buenos cristianos, obedientes a los adultos, particularmente a los sacerdotes y autoridades superiores por tener la representación divina en la tierra.²² Su argumentación contra esta posición se inspira en el discurso de un político liberal español, con el cual justifica que es la razón a través de las ideas y la ciencia la que establece las condiciones educativas en la nueva era, no la religión. Citando al jurisconsulto y político Joaquín María López de Oliver²³, asevera que: *“Los hombres han aprendido una verdad importante. Han conocido que solo por medio de las ideas pueden fijar sus destinos, y que en ese campo abierto, inmenso de las teorías, es donde deben buscar y encontrar los caminos que guían a su felicidad... Nos ha tocado un siglo que no tiene fe sino en*

22 En el texto se citan los siguientes artículos de la Ley Pavón: “Art. 15. Como es una obligación en los directores de la juventud cristiana, acostumbrarla a practicar los actos religiosos con la mayor frecuencia, todas las escuelas de niños y de niñas se pondrán bajo el patrocinio de un Santo, cuya efigie se colocará en la testera de la escuela. Todos los días, al entrar cada niño en la escuela, se arrodillará delante del altar e invocará al Santo Patrono, permaneciendo en esta postura por espacio de algunos minutos. Se celebrará su festividad todos los años, y con su estandarte asistirán todos los niños en hileras a misa todos los domingos y fiestas solemnes. Además los que tengan los requisitos necesarios, a juicio del Padre Cura, confesarán y comulgarán con la posible frecuencia; Art. 16. Cuidará mucho el maestro de inculcar a los niños la estrecha obligación que tienen de respetar, amar, obedecer y servir a sus padres y mayores, a los sacerdotes y a las autoridades superiores, que son los representantes de Dios en la tierra.” *Ibid.*, páginas 23 y 24.

23 Joaquín María López (1798-1855) político español, Primer Ministro de España, Ministro de Gobernación y Alcalde de Madrid. Véase: López, Joaquín María, *Colección de discursos parlamentarios defensas forenses y producciones literarias*, Madrid, siete volúmenes, 1856.

*la ciencia; que rechaza con indignación, o con la sonrisa del desprecio, cuanto se le presenta con aire dogmático, y que no cree sino lo que se le demuestra. He aquí todo lo que se necesita: revelar a todos los hombres sus derechos; hacerles conocer toda su importancia, y ellos los reivindicarán.”*²⁴

En términos del liberalismo se concibe que el derecho ha avanzado hasta el punto en el que el poder público está al servicio de los individuos y de la sociedad de donde se origina su fundamento. El fin del gobierno sería, por consiguiente, ofrecer a los individuos la posibilidad de contar con marcos de seguridad donde ejerzan su libertad, vinculando a la vez el desarrollo y progreso económico, siempre y cuando se cuente con la apropiada organización social y política.²⁵ Citando al congresista Arcadio Estrada quien en 1867 apelaba a una profunda reforma educativa para poder modernizar y apoyar la instauración de un nuevo proyecto nacional, Rosa retoma aquellos principios liberales que reconocen la libertad, la propiedad privada vinculados al progreso y desarrollo económico. Por eso hace suyas las palabras de Arcadio Estrada: *“Sobre todo, la libertad de la enseñanza es consecuencia de la libertad de pensar y de transmitir el pensamiento, con toda amplitud que la naturaleza ha dado a ese destello divino: es la piedra angular de los derechos del hombre, para cuya protección han sido creados los poderes públicos, la esperanza de un porvenir mejor y la palanca maestra del progreso.”*²⁶

Insistiendo en su postura ideológica, vuelve a ratificar que las bases para el ejercicio del gobierno son las teorías e ideas, y no la fe o la religión. De ahí que la educación es fundamental como parte de un ejercicio del gobierno republicano y que toma en cuenta la discusión, la reflexión y la aceptación de una esfera

24 Rosa, Ramón, *op. cit.*, páginas 28 y 29.

25 *Ibíd.*, página 28

26 *Ibíd.*, páginas 39 y 40.

pública basada en la razón. Citando a López de Oliver afirma: *“con frecuencia se ofrece al mundo el triste espectáculo que forma el divorcio entre el poder y la inteligencia... vencen siempre las ideas... ideas y siempre ideas. A ellas está fiada nuestra suerte actual y entregadas las llaves del porvenir... es imposible que un pueblo que sabe, llegue a ser tiranizado: donde hay ideas no puede haber despotismo.”*²⁷

Con relación a la propuesta curricular, los textos de estudio, las experiencias más valiosas en las escuelas y el sistema de premios durante el gobierno conservador, presenta una crítica severa considerando que están fuera del contexto del desarrollo de la ciencia y la orientación misma que deben de tener. La propuesta curricular por tanto se fundamenta en la prioridad que se le debe asignar a la educación popular o del pueblo que consiste en la educación primaria laica, gratuita y obligatoria. Sin embargo, esta educación debe considerar los elementos básicos de los que se constituiría como un buen ciudadano, frente a una dimensión que sólo rescata el ámbito religioso de la vida privada.

La nueva educación debe superar los cien años de atraso que el autor considera que sufrió el país con la Ley Pavón.²⁸ Para él hay que recuperar y perfeccionar lo actuado durante la época del Dr. Mariano Gálvez desde 1832 a 1835. No obstante, debe perfeccionarse a la luz de los desarrollos alcanzados hasta la Revolución del 71 las condiciones del nuevo liberalismo. Es importante indicar que el texto de Ramón Rosa se separa del liberalismo independentista y como punto de partida del nuevo liberalismo critica a Juan Jacobo Rousseau, particularmente cuando señala su desacuerdo con su máxima *“el estado natural*

27 *Ibíd.*, página 29

28 De hecho el título del capítulo cuarto es: “El Reglamento de enseñanza primaria del 52 hizo retrogradar un siglo a la República.” *Ibíd.*, página 41.

del hombre es el estado salvaje.”²⁹ La justificación del nuevo liberalismo en el discurso de Rosa, muestra la necesidad de posicionar la mirada siempre en el futuro. No así la condición del gobierno de Carrera que ve en el retorno al pasado una salida ante los nuevos desafíos del Estado guatemalteco.

El liberalismo que propone Rosa y, sin lugar a dudas, los liberales de la Revolución del 71 dieron prioridad a la educación. Como se dijo con anterioridad las ideas, la razón y la ciencia constituyen la condición para el desarrollo y el ejercicio mismo de la libertad. Sin embargo, las escuelas a cargo del clero también presuponen una escuela de primeras letras. Mientras que la nueva perspectiva proponía la universalización de la educación primaria y la ampliación de lo que sería la escuela secundaria. Pero el énfasis se encuentra en el cambio de los contenidos y las asignaturas de estudio mediante las cuales se concretizan las finalidades de la educación. Un reflejo de esta situación se encuentra en la propuesta de una escuela de primeras letras y la propuesta inicial que realiza Rosa para la primaria superior, equivalente al cuarto, quinto y sexto grado. Como se observa en el Cuadro No. 1, son notorias las diferencias entre la propuesta conservadora y la propuesta liberal.

29 No voy a referirme a la crítica por la falta de comprensión de parte de Ramón Rosa del planteamiento de Rousseau para no distraer el elemento central de la pedagogía en el marco del nuevo liberalismo. En todo caso revisar: Lévi-Strauss, Claude. *Antropología Cultural*, México DF: Siglo Veintiuno Editores, 1981, páginas 37 a 45; y Hartog, François, *Regímenes de Historicidad, Presentismo y experiencias del tiempo*, México: Universidad Iberoamericana, 2007, páginas 89 a 97.

CUADRO No. 1
Comparación entre los pensum de estudio según la
Ley Pavón y la propuesta de Ramón Rosa

Ley Pavón de 1852		Propuesta de Ramón Rosa
Niños	Niñas	Niños y Niñas
• Cartilla • Catón • Manual cristiano • Moral y urbanidad de Escoiquiz • Catecismo de Ripalda • Escritura • Cuatro primeras reglas de Aritmética • Doctrina cristiana • Salve cantada	• Coser • Bordar • Economía doméstica • Materias propias del sexo	• Sistema legal de pesos y medidas • Nociones prácticas de agricultura • Dibujo lineal • Aritmética práctica • Elementos de agronomía • Geografía • Historia especialmente de Centroamérica • Elementos de higiene • Principios de la Constitución Política de la República

Rosa refutó los criterios sobre los cuales se decidía a quienes se hacía acreedores a recompensas según el sistema de evaluación y de exámenes que proponía la Ley Pavón. Sin embargo, acepta el marco general de una evaluación y su sistema de recompensas a pesar que utiliza otros criterios. Para el régimen conservador era importante reconocer aquellos “*niños que manifiesten capacidad, aplicación y aprovechamiento, y tengan buen porte.*”³⁰ Para Rosa, siguiendo las propuestas del gobierno de Colombia solo son “capacidades” o dones naturales que no deberían ser premiados, sino más bien “*las conductas ejemplares dentro y fuera de la escuela.*”³¹ Propone a su vez que el reconocimiento esté vinculado a sistemas simbólicos que den significado a objetos tales como “*diplomas*”, “*condecoraciones honoríficas*”, “*publicidad*” y otro tipo de acciones que refuerzan en los jóvenes el ideal de “*comportamiento ejemplar*”.

La crítica a la Ley Pavón permite abrir el espacio de lo que constituirá posteriormente el Decreto Número 131, Ley Orgánica de Instrucción Pública Primaria de 2 de enero de 1875.³² El cual recoge en gran medida las ideas que expusieron Ramón Rosa y Arcadio Estrada. La conciencia de reconstruir el sistema educativo superando los errores conceptuales de los conservadores y los efectos prácticos en la política y la organización social constituyó una visión estratégica por parte de los liberales. Rosa señala a este respecto que: “*Terminados nuestros estudios sobre el vicioso sistema en que quedó la instrucción pública, al caer el pasado Gobierno, la oportunidad nos llama a hacer que nuestros juicios simpaticen, en este momento, a impulsar la*

30 Rosa, Ramón, *op. cit.*, página 32.

31 *Ibíd.*, páginas 33 y 34.

32 La necesidad de la ley se muestra en el texto de Rosa cuando expresa lo siguiente: “*Necesítanse una Ley orgánica de la educación primaria, leyes reglamentarias que hagan factible la ejecución de la ley cardinal, y fondos suficientes para dar vitalidad, arraigo y estension á las instituciones que se establezcan para mantener y difundir ámplia y liberalmente la instrucción primaria*”. *Ibíd.*, página 89.

tarea difícilísima de establecer un plan de instrucción pública adecuado a las exigencias de la revolución liberal operada entre nosotros, conforme a los adelantamientos de la ciencia, y coherente con nuestras legítimas aspiraciones de libertad y de progreso."³³

El sentido práctico es una cuestión que caracteriza a la revolución liberal. Por tanto, se establecen los principios básicos de la educación y las medidas educativas para realizar el plan pedagógico. Así se manifiesta que la educación debe ser laica, gratuita y obligatoria. Pero ésta condición es fundamentalmente la educación popular que significa esencialmente la educación primaria.³⁴

El autor vuelve a recuperar la idea de la modernidad que hace depender la unidad social y la gobernabilidad de la creación de una cultura basada en la educación. La revolución liberal sin distracción alguna a nivel discursivo concentra los esfuerzos en la educación que garantiza la base homogénea que brinda el ejercicio mismo de la ciudadanía y la dignidad de la persona. Por eso cuando se discute el tema presupuestario Rosa señala que: *"Para quienes la instrucción primaria sea un asunto secundario en la administración del Estado, para quienes no vean en la primera enseñanza la condición de la ciudadanía y el cimiento de la dignidad y la libertad de los pueblos... nosotros sustentamos... que tratándose de educar, de instruir, no hay sacrificio, por grande que sea, que supere a la magnitud e importancia de la educación de los pueblos."*³⁵ Esto justifica la inversión en las escuelas de las primeras letras, encontrando apoyo en las ideas de José Victorino Lastarria, en el hecho de

33 *Ibíd.*, página 32.

34 *"La instrucción primaria, bien difundida en el pueblo, es la más ancha y sólida base sobre la que reposa el verdadero sistema republicano, objeto de nuestras firmes tendencias e íntimos votos". Ibidem.*

35 *Ibíd.*, página 84.

que el Estado financie la educación gratuita. Este rubro es tan fundamental que para financiar efectivamente la educación propone un impuesto directo para el grupo de personas con mayores recursos económicos por lo que afirmaba la necesidad de un tributo *“directo y forzoso, repartida equitativamente entre los pudientes de la sociedad. Si tal contribución no bastase á llenar el presupuesto, podrían destinarse á este fin algunas contribuciones ya existentes, que si bien de un carácter general se pagan en razón de la localidad.”*³⁶

En términos de las medidas prácticas plantea cinco políticas básicas a saber: a) la instrucción primaria para todos; b) la ampliación del sistema educativo con la educación primaria superior y educación secundaria; c) el establecimiento de una Escuela Normal; d) cambio radical en el sistema de textos de enseñanza y; e) fondos suficientes destinados a financiar y ampliar la instrucción primaria. La estrategia para realizar el plan consiste en crear y velar por que existan establecimientos educativos del nivel primario para los tres primeros grados en todos los poblados con municipalidad. Se estimaba que deberían abrirse un total de 632 escuelas en los 316 pueblos (una escuela de niños y una de niñas). También deben de crearse escuelas primarias superiores y de segundo grado o secundarias en las cabeceras departamentales. Se debe a su vez crear una escuela normal con funcionamiento en la ciudad capital, así mismo debe de considerarse la creación de la Inspectoría General de Instrucción Pública.

Finalmente se puede mencionar que para Ramón Rosa era importante ajustar los salarios de los maestros puesto que consideraba que *“ninguna persona, de alguna competencia por sus aptitudes y conocimientos, podría en la actualidad hacerse cargo de una escuela primaria recibiendo en remuneración á*

36 *Ibíd.*, página 87.

*sus trabajos el insignificante sueldo de \$240 anuales.”³⁷ Pero el punto principal era la adecuada selección de los docentes. El salario solo tenía sentido en la medida en que se reclutara a los mejores docentes considerando el significado que tendría una buena educación para el país y para los propios individuos. Un bajo salario sería el equivalente a que solo los mediocres o ineptos podrían aceptar dichos cargos, con las correspondientes consecuencias por ser ellos los menos capaces “*para difundir y hacer progresar la instrucción primaria de la juventud.*”³⁸*

SITUACIÓN DEL CONTEXTO DE LAS IDEAS PEDAGÓGICAS DE RAMÓN ROSA

La pedagogía como desarrollo intelectual y práctico en el marco de la modernidad se construye en un horizonte de crítica hacia el pasado para alcanzar un futuro previsto en el presente. Aún más la pedagogía moderna trata de superar las dinámicas que sólo se sustentan en la tradición que valora la recuperación del pasado. En el caso de Guatemala los liberales desde una perspectiva moderna critican a los conservadores por sus vehementes pretensiones y movimientos para restablecer un orden que se sustenta en el pasado. Pero esta disputa intelectual en realidad constituye un efecto del conflicto y lucha por los espacios de poder y hegemonía.

A nivel discursivo la crítica de Ramón Rosa se despliega frente al discurso de Francisco Pavón por ser el ideólogo del régimen conservador y el responsable de la política y conducción de la educación en Guatemala durante el período de auge en la administración de Rafael Carrera. En su expresión concreta a Pavón se le adjudica haber sido el autor intelectual del Decreto No. 88, Reglamento para todas las Escuelas de Primeras Letras

37 *Ibíd.*, página 81.

38 *Ibíd.*, página 82.

de la República.³⁹ A su vez constituye uno de los operadores de lo que llegaría a ser el Concordato con la Santa Sede de 1853, que también ratifica la necesidad de reconstruir el sistema educativo guatemalteco bajo la responsabilidad de la iglesia católica.⁴⁰

Lo que conviene destacar es que la dinámica de retorno hacia el pasado no fue una dinámica que se originara a partir del pensamiento de Manuel Francisco Pavón. Más bien constituyó una manifestación de pensamiento generalizado en el régimen conservador guatemalteco. Para ellos la educación científica y la definición de ciudadanía perfilada por la ilustración política debía ser subsumida por los preceptos básicos marcados por la religión y la teología. En términos prácticos, para los conservadores la educación debía refrendar las creencias y los poderes de la iglesia frente a la posición que restringía las creencias religiosas al ámbito privado. Por lo que la opción del grupo conservador se manifestó en un rango de pensamiento que va desde el escolasticismo medieval hasta un pensamiento similar al manifiesto durante el absolutismo ilustrado. Una de las manifestaciones se encuentran con la supresión del conjunto de leyes que regían la educación, particularmente aquellas referentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, como se expresa en el Decreto Constituyente del 5 de noviembre de 1840:

39 Rosa señala en su obra que *“No se piense que al ocuparnos de la ley, hija desgraciada del pensamiento reaccionario del Sr. Manuel F. Pavón, lo hacemos para recordar una personalidad política, y echarle en rostro su ignorancia, su mala fe, o sus errores”* *Ibíd.*, página 11.

40 Según el Concordato en el artículo 2 señala que: *“En consecuencia, la enseñanza en las universidades, colegios, escuelas públicas y privadas, y demás establecimientos de instrucción, será conforme a la doctrina de la misma religión católica. A este fin los Obispos y ordinarios locales tendrán la libre dirección de las cátedras de teología y de derecho canónico, y de todos los ramos de enseñanza eclesiástica, y a mas de la influencia que ejercerán en virtud de su ministerio sobre la educación religiosa de la juventud, velarán porque en la enseñanza de cualquiera otro ramo no haya nada contrario a la religión y a la moral.”* Concordato entre la Santa Sede y el Presidente de la República, Guatemala: Imprenta de la Paz, 1854.

“Artículo 1: Se restablece la Antigua Universidad de Guatemala con todas las prerrogativas y privilegios que gozaba por las reales cédulas de su erección, y de la aprobación de su constitución, expedidas en el año de 1686 y por las demás disposiciones que estaban vigentes en su favor cuando fue suprimida; Artículo 2: son patronos de la universidad, los mismos que antes lo eran, San Carlos de Borromeo y Santa Teresa de Jesús y sus festividades se celebrarán en el tiempo y forma que designa este estatuto.”⁴¹

En el Decreto mencionado también se establece que las cátedras continúan con el pensum establecido durante la fecha de su fundación que datan de finales del siglo XVII, dando marcha atrás a las reformas que se realizaron en 1831 y 1832 con el replanteamiento de la universidad hacia la Academia de Estudios⁴² y negando aún las reformas que promovió Jose Liendo y Goycochea a finales del siglo XVIII con la incorporación de las reformas borbónicas y del absolutismo ilustrado a Guatemala.⁴³ El despliegue legal conducía a la Universidad de San Carlos a los planteamientos de la edad media, no obstante el desarrollo alcanzado en el mundo cultural guatemalteco no generó la posibilidad de tener un referendo en la práctica.

41 Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala, Decreto 111, 5 de noviembre de 1840.

42 Cfr. “Basas para el Arreglo General de la Instrucción Pública”, 1831, en Antonio Batres Jauregui, *El Dr. Mariano Gálvez y su Época*, Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1957 y; Boletín Extraordinario, Guatemala: Imprenta la Unión, agosto 1832.

43 Cfr. José Mata Gavidia, *Temas de filosofía moderna sustentados en 1785 en la Universidad de San Carlos de Guatemala*, Guatemala: Imprenta Universitaria, 1949 y; John Tate Lanning, *La ilustración en la Universidad de San Carlos*, Guatemala: Editorial Universitaria, 1978.

Pavón indicaba tres años después la urgencia para proveer educación a la población. El argumento se fundamenta en uno de los pensadores modernos que sostiene la necesidad de la democracia y la república, haciendo suyas las palabras de Alexis de Tocqueville afirmando que “la ignorancia pone en peligro la libertad.”⁴⁴ Lo que pareciera ser un discurso en defensa de la ilustración política, en realidad constituyó la incorporación de un texto que justificaba el discurso conservador que proponía una organización del sistema educativo en Guatemala recuperando las “Leyes de Indias y otras muchas disposiciones que deben considerarse vigentes, recomendaban a los párrocos y aún les imponían la obligación de cuidar de la enseñanza pública.”⁴⁵ Discurso que refuerza y legitima el Estado que continua con los principios erigidos durante la colonia con relación al otorgamiento de poder público a la iglesia católica con la promulgación del Reglamento de Educación de 1852 y el Concordato con la Santa Sede.

Sin embargo, el posicionamiento rígido que se muestra durante los primeros años del régimen conservador en el sistema educativo sufre modificaciones como las que se observan en la discusión de la Cámara de Representantes el 12 de enero de 1855, quienes llegan a los acuerdos para solicitar al Ministerio de Educación que presente los resultados de la “iniciativa de reformas del plan de estudios que rige en la Universidad de la República”. La solicitud se realizó considerando que la comisión responsable llevaba tres años y no lograban ponerse de acuerdo. El propio Presidente había puesto un plazo a Francisco Pavón para la entrega de un proyecto del Decreto. Los representantes

44 Pavón, Francisco, *Gaceta Oficial*, 24 de marzo de 1843, en Ralph Lee Woodward, Jr., *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala, 1821-1871*, La Antigua Guatemala: Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica; South Woodstock, Vermont: Plumsock Mesoamerican Studies, 2002, página 618.

45 Manuel Francisco Pavón al Dr. Francisco García Peláez, *Gaceta Oficial*, 12 de octubre de 1844, en Ralph Lee Woodward, Jr., *Ibidem*.

consideraban que todo lo referente a reformas y leyes de planes de estudio era motivo “*de prolongados y acaloradísimos debates*”. En la discusión se muestra un discurso más conciliador con las manifestaciones que reclaman los liberales, particularmente en el reconocimiento que debe de hacerse en la universidad en relación a los adelantos que plantea la ciencia. En ese sentido la Cámara de Representantes se posiciona al centro queriendo conjugar los intereses del discurso religioso con el discurso científico. Con el afán de llegar a acuerdos sobre la materia, los ponentes recomendaban “*buscar en lo antiguo todo lo que había de bueno, conveniente y útil... se quiere buscar en lo nuevo lo que hay de adelanto y de progreso consiguiendo al tiempo: se trata en fin de conciliar prudentemente lo presente y lo pasado, todo en interés de la ciencia, todo en beneficio de los que han abrazado las profesiones nobles.*”⁴⁶

Las discusiones muestran la necesidad de justificar la gestión conservadora en materia educativa, aduciendo que la decadencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue responsabilidad de los liberales durante la época del Dr. Mariano Gálvez. Porque para ellos la universidad contaba con una reputación extraordinaria sólo paralela a universidades como Oxford, Cambridge, Lovaina y Salamanca. Más aún consideran que el gobierno conservador no es contrario a la ciencia ni a la evolución hacia el desarrollo, como tampoco son oscurantistas. En el reporte de la sesión se manifiesta que:

“El vulgo de los hombres políticos suele acoger sin examen cierto género de acusaciones, que formula el espíritu de partido; pero las personas imparciales saben que un gobierno, á menos de ser muy estúpido y ciego, debe desear el adelanto y

46 Reformas de Estudios en *Gaceta de Guatemala*, Tomo VII, Número 38, viernes 12 de enero 1855, página 4.

*progreso de las ciencias... nos daría pena el detenernos á rechazar ciertas acusaciones de oscurantismo, retroceso y enemistad al saber que harán unos por malicia, que acogerán otros por pobreza de espíritu y que la mayoría sensata sabrá ver como uno de tantos medios que no se escrupuliza emplear contra los que gobiernan.*⁴⁷

Durante el gobierno conservador de Vicente Cerna, quien sustituye a Rafael Carrera, el Congreso de la República mostró signos de irse abriendo a planteamientos de corte liberal. Una de las propuestas de ley para promover una reforma educativa con una perspectiva liberal se presenta ante la Cámara de Representantes en la sesión del 31 de enero de 1868 por parte del ciudadano Arcadio Estrada. Su discurso sirve de base para la articulación del proyecto liberal y de los propios planteamientos pedagógicos del libro de Ramón Rosa.⁴⁸

En la Semblanza que Rosa ofreció en honor a Estrada con motivo de su muerte destaca la valentía de éste como Diputado y opositor “al régimen de los 30 años”. Sin embargo, una de las acciones más destacadas que, según Rosa realizó Estrada, fue “su famoso informe y proyecto de ley sobre instrucción primaria, escrito notabilísimo que obra en nuestros archivos para eterna vergüenza de los que explotaban la ignorancia para convertirla en instrumento de dominación tiránica, y para eterna gloria del pensador guatemalteco que aspiraba a explotar la inteligencia, la luz del saber.”⁴⁹

47 *Ibíd.*, página 5.

48 Rosa, Ramón, *op. cit.*, página 40.

49 Marcos Carías, *Ramón Rosa, Obra escogida*, Tegucigalpa: Editorial Guaymuras, 1980, página 98.

VALORACIÓN DE LA OBRA PEDAGÓGICA DE RAMÓN ROSA

Resulta obvio que la crítica hacia la educación de un régimen conservador de 30 años era más que necesaria. La condición ideológica y los efectos prácticos vinculados al ejercicio del poder demandaron reformas al sistema educativo para adecuarse a la modesta modernidad guatemalteca que plantea como sus ideales aquellos de la ilustración política y científica de su tiempo. La educación y la pedagogía debían continuar o debía de adaptarse a las condiciones de las transformaciones políticas y económicas de Guatemala.

Si bien es cierto que la obra de Ramón Rosa constituye un gran aporte como antecedente a las reformas e innovaciones que introduce la Revolución del 71,⁵⁰ su propuesta educativa se queda en una crítica que no logra configurar un cuerpo doctrinario y práctico de la pedagogía. Más bien parece una composición intelectual que a partir de la crítica del régimen conservador y del pensamiento de Francisco Pavón, presenta los elementos prácticos de un plan educativo y de líneas de acción de política para revertir las condiciones en que los conservadores organizaron la educación en Guatemala. También señala los lineamientos básicos de la educación para que sea laica, gratuita y obligatoria. Recupera así argumentaciones basándose en José Victorino Lastarria y Arcadio Estrada pero no desarrolló los fines y métodos que constituyen el fundamento de la pedagogía y el aprendizaje.

Rosa también introduce de nuevo la historia como un elemento fundamental para la comprensión del proyecto futuro en educación. Su esfuerzo valioso que presenta una síntesis

50 Este aporte se ve reflejado en las leyes de educación de 1875 y 1879, así como sus modificaciones. Estos ordenamientos alcanzan en su influencia hasta el régimen de Manuel Estrada Cabrera en los años 20 del siglo XX.

de la historia de la educación correlacionada con la dinámica política de la organización social, no se ve compensada con una interpretación histórica de la educación y la sociedad guatemalteca. El autor da por sentado que el país se inserta en la historia universal reconocida desde occidente una vez se reproduce el discurso, sin profundizar en la complejidad misma que presentaba en Guatemala la expansión de la educación sobre las bases racionales del mundo de vida de la modernidad política. El texto educativo es capaz de describir un estado de situación que es deplorable y genera medidas prácticas para superarlo. Para tales efectos señala algunas acciones para lograr alcanzar el ideal de la universalización de la escuela primaria. Sin embargo, este esfuerzo fue complejo en su época y aún en pleno siglo XXI. Finalmente hay que destacar el valor que el discurso de Rosa tiene para introducir las ideas del liberalismo que irá cobrando matices positivistas y pragmatistas en el discurso pedagógico guatemalteco.

**ESTUDIOS SOBRE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

POR

RAMÓN ROSA

PRIMERA PARTE:

INSTRUCCIÓN PRIMARIA

**DADOS A LUZ EN LA SECCIÓN EDITORIAL DE
“EL GUATEMALTECO”
Y PRECEDIDOS DE UNA BREVE
RESEÑA HISTÓRICA**

**GUATEMALA, IMPRENTA DE LA PAZ
CALLE DE GUADALUPE, 1874**

INTRODUCCIÓN

LA IMPORTANCIA DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA SE DEMUESTRA POR LA HISTORIA

La historia y la filosofía de consuno⁵¹ se pronuncian contra la máxima tristemente célebre del soñador Rousseau: *El estado natural del hombre es el estado salvaje*. No: el estado natural del hombre es el estado de desarrollo y de cultura. He aquí por qué la instrucción, que es el alma que anima la existencia y el avance progresivo de los pueblos, ha sido desde remotos tiempos una necesidad imprescindible, manifestada bajo formas más o menos completas, más o menos prácticas, más o menos benéficas, pero siempre concurriendo al cumplimiento de los fines morales de las sociedades.

La instrucción, en sus orígenes, producía sus efectos, reduciéndolos a la enseñanza de la religión y del hogar doméstico. Tal la exigían las costumbres patriarcales y la índole teocrática de las naciones de remota antigüedad. La India, la Persia, el Egipto, la Grecia, la Italia y las Galias tuvieron por maestro a sus sacerdotes. Instrucción de ese género, tan de acuerdo con el carácter de los pueblos primitivos, aseguraba a las nociones científicas un depósito en las clases consagradas al Sacerdocio. Aunque la enseñanza sacerdotal contribuyó a mantener funestas preocupaciones, y no pocas veces, fue el apoyo del despotismo, no hay duda que tuvo el mérito indisputable de ser el elemento contrapuesto al retroceso de la inteligencia. Instruir ha sido siempre civilizar.

Esparta y Roma, pueblos profundamente dotados con las virtudes guerreras, proporcionaron la enseñanza en común, y ahora en las riberas del Eurotas, ahora en las márgenes del

51 *Consuno*. De común acuerdo.

Tiber, se recomendaba a los jóvenes, como el mejor aprendizaje, el temor de los dioses, el amor de la patria y de la libertad, el odio a los enemigos, el desprecio de los esclavos, la obediencia a las leyes, la sumisión a los padres y el respeto a los ancianos. Como puede juzgarse, tal linaje de instrucción nos patentiza ese conjunto asombroso de grandes virtudes y de grandes vicios que constituyó la trama de la vida de los pueblos guerreros, Esparta y Roma, tan notables en los fastos de la historia.

Desde que Roma llegó a obtener importantes adelantamientos, y en la época que precedió a la expulsión de los Reyes, esa poderosa nación tuvo sus escuelas en donde se enseñaban los primeros rudimentos de las ciencias. En esta época notamos un gran paso en la educación de los pueblos.

Cuando las costumbres de la antigüedad se adulteraron por la influencia de mil enormes vicios, operándose la tristísima transición de la libertad a la servidumbre, entonces la educación de los pueblos, como era natural, cayó en absoluto descuido; y las escuelas de Atenas, Antioquía y Alejandría, no fueron bastantes a disipar las densas nubes de la ignorancia y de los vicios que oscurecieron la conciencia de los antiguos pueblos.

Toda la civilización antigua fue conmovida, hasta sus cimientos, por la irrupción de los Bárbaros del Norte. Trasformadas las sociedades por la influencia y resultados de ese cataclismo social, era necesario que las tribus bárbaras encontrasen una fuerza benéfica que moderase sus ímpetus desorganizadores, y que, modificando sus instintos, las hiciese hábiles para servir a los fines providenciales de la cultura de las naciones.

El cristianismo que había derramado ya la fecunda savia de su doctrina sublime en el Imperio de los Césares, fue ciertamente el poder moral que se encargó de la educación de los Bárbaros. El cristianismo, introducido en el elemento bárbaro,

impidió la completa ruina de la civilización antigua, y echó las sólidas bases de las nacionalidades modernas, que han vivido y se han desarrollado amparadas por la protección de la doctrina del Cristo, y por las inspiraciones de la libertad individual que brotó fecunda de las selvas de la Germania.

Llegan los siglos medios, y el cristianismo abre sus universidades en donde se enseñaban la teología, la metafísica, la gramática y la ciencia de las leyes civiles y canónicas.

La instrucción de la Edad Media, inspirada por el cristianismo de la *iglesia oficial*, adoleció de graves y profundos defectos, hijos del espíritu de esa época. En tales tiempos, la instrucción permaneció cautiva y estacionaria en las universidades: tuvo un carácter clásico que la alejaba del cumplimiento de uno de los más nobles y trascendentales fines de la enseñanza, LA EDUCACIÓN POPULAR.

Insistimos: en la época que venimos reseñando, las naciones cristianas no conocieron propiamente la educación de los pueblos. Nadie recibía instrucción privada, fuera de las familias de los aristócratas. En los colegios, la instrucción tenía por objeto cultivar el espíritu, casi siempre de una manera abstracta. En el hogar la educación, por lo común, se reducía a la práctica de ejercicios, ya piadosos, ya corporales. En fin, los estudiantes aprendían a leer, a escribir, y a argumentar, y las personas de distinción aprendían a montar a caballo y a batirse. Nula fue para los pueblos la enseñanza secundaria, ramo importantísimo que hoy proporciona los mayores beneficios de la instrucción pública.

Con el renacimiento de las letras, con la reforma y los efectos de la invención de la imprenta, vino a realizarse un cambio feliz en materia de instrucción pública. Desde entonces; la filosofía de Aristóteles y la enseñanza servil y escolástica empezaron a caer en descredito: sobre sus ruinas se elevaron nuevas cátedras que,

dando lugar al libre examen, proporcionaron el aprendizaje de muy diversas facultades, hábiles para satisfacer las exigencias naturales de las múltiples aptitudes del hombre.

Tan singular movimiento en la vida moral de las sociedades, constituyó la *verdadera restauración del espíritu humano*, largo tiempo entrabado por el estrecho sistema de la autoridad escolástica.

De entonces acá, y a medida que las instituciones republicanas han ganado terreno, la instrucción pública ha venido en desarrollo altamente progresivo, tomando un carácter cada vez más práctico, y encaminándose a satisfacer las necesidades sociales, políticas, económicas y literarias de los individuos y los pueblos.

Por las ligeras observaciones apuntadas, es fácil comprender que la instrucción pública, en todas las épocas históricas, no ha sido ni debido ser, otra cosa que un elemento eminentemente social, caracterizado según los siglos, la religión y costumbres de los pueblos, y las formas de gobierno de los diversos países.

Nosotros que vivimos en un siglo investigador por excelencia, y profundamente apegado a todo género de adelantos: que nuestro mayor propósito debe ser el de mejorar nuestras costumbres bajo la suave influencia de las luces; y que por fin, nos ha cabido en suerte el planteamiento del sistema republicano, estamos en el caso de abogar por la instrucción pública en Guatemala, ocupándonos, desde ahora, de tan importante ramo, en el sentido práctico y liberal que se ve aceptado con aplauso en muchas naciones de Europa y de América, que tienen a honra exhibir los títulos de la instrucción pública, como los más bellos timbres de su progreso y cultura.

I

LA INSTRUCCIÓN DEBE ESTAR EN ARMONÍA CON LA FORMA DE GOBIERNO E INSTITUCIONES DEL PAÍS

Extraño, y muy extraño aparece que ciertas tesis consagradas por la ciencia, y que, por su carácter evidente, palmario, debieran llegar a ser el *sentido común* de los gobiernos y los pueblos, sean, en variedad multiplicada de casos, las más contradichas por la práctica, las más reñidas con el espíritu y tendencias de las instituciones sociales.

Ejemplo vivo aún, elocuente de nuestra aseveración, lo encontramos al notar que la instrucción pública en Guatemala, desde fecha remota, no ha estado en armonía como debiera con la forma de gobierno e instituciones fundamentales del país.

Anomalía tan notable, ¿Derivará de que aún para las verdades llamadas a imponerse, y por decirlo así, en la conciencia del individuo y de la sociedad, y al ejercer más predominio en el campo de los hechos, no hay un criterio fijo, estable, que las reconozca, que las caracterice, y que les dé asiento en la práctica?

¿Derivará, en vez de eso, de que la vehemencia de las pasiones políticas, la mezquindad de los intereses personales, y lo insano de duras prevenciones, tenga suficiente alcance, hasta para desvirtuar las ideas más fundamentales y ostensibles, hasta para quitarles todo el ascendiente y valor que, en uno u otro día, las convierten en realidades benéficas para la suerte de los pueblos?

Adherimos al último supuesto, comprobando nuestra convicción, en materia de instrucción pública, con el análisis de la ley de 16 de septiembre de 1852 que reglamenta todas las escuelas de primera enseñanza.

No se piense que al ocuparnos de la ley, hija desgraciada del pensamiento reaccionario del Sr. Manuel F. Pavón, lo hacemos para recordar una personalidad política, y echarle en rostro su ignorancia, su mala fe, o sus errores. No: nuestro objeto es demostrar con una ley patria, que ha regido por largo espacio de tiempo, la desarmonía de la instrucción con nuestro modo de ser republicano, comprendido este, en su genuino y verdadero carácter. Nuestro objeto es también, al verificar el enunciado análisis, hacer patente la importancia de que la instrucción, que a esta hora se modifica con provecho, recorra la serie progresiva de modificaciones que requiere para ponerse al nivel del alto sentido que encierra la forma republicana, adoptada en Centroamérica desde la época gloriosa de nuestra emancipación política, desde 1821. No trataremos, pues, del hombre en lo personal: trataremos, sí, del valor y trascendencia de sus ideas; ya que la suerte de los hombres públicos, de carácter saliente, es figurar aun después de sus efímeros días, como modelos de virtudes cívicas o de ilustración fecunda, o como repugnantes ejemplos de refinado egoísmo, de estrechez de miras, y de adversa, aciaga dominación sobre los pueblos.

En la sola parte expositiva de la ley que examinamos, se deja ver el espíritu empedernidamente reaccionario, hiriendo, en lo más vivo, los principios capitales que constituyen la República.

Reproduzcamos literalmente algunos *considerados*, y juzguémoslos:

Teniendo presente que el fundamento de toda buena y sólida enseñanza, consiste en el aprendizaje de la doctrina de nuestra religión, y en que a la juventud se

inculquen desde los primeros años sus máximas y las del respeto que debe tener a sus padres, a sus mayores y a los funcionarios y autoridades a cuya beneficencia deben los pueblos su bienestar.

Oído al parecer el muy respetable Prelado Metropolitano, por ser una materia tan inmediatamente enlazada con la religión y la moral, y descansando en su aprobación: de conformidad con el dictamen del consejo de ministros, etc.

Gregorio VII, prototipo del absolutismo papal, que soñó con la dominación del mundo implantando en él, perdurablemente, el imperio de absorbente y universal teocracia, Gregorio VII, decimos, no hubiera condensado tan bien, en tan pocas líneas, todos los dogmas reaccionarios que engendran la negación del derecho individual, de las libertades públicas, y en una palabra, hasta la negación del Estado.

Ningún gobierno y menos el gobierno republicano, debe decretar la enseñanza religiosa. Ciertamente es que la religión es un elemento necesario en la vida: es la suave y pura atmósfera en la que respira y se dilata el corazón, pero por lo mismo que la religión debe ser tan íntima, tan espontánea, su enseñanza debe ser obra del sacerdocio y del hogar doméstico. Decretar la enseñanza religiosa por leyes coercitivas, es decretar, muchas veces, la tiranía más horrible para la conciencia del maestro o para la conciencia del discípulo. Práctica es de paganos, práctica es de musulmanes, práctica es de bárbaros el introducirse en el dominio de las creencias, el avasallarlas por medio de leyes civiles. En el cristianismo reina otro espíritu. Cristo no confió a los poderes de la tierra la difusión de su doctrina; y por eso, la república democrática, inspirada en las palabras y en las promesas del redentor del mundo, sólo debe dar la instrucción civil: este es el principio que países muy cultos están poniendo en práctica, y que bien pronto dominará, como todo lo que es

verdadero, bueno y santo, en todos los países cristianos de la tierra.

A más de considerar la enseñanza religiosa, como dependiente de la acción oficial del gobierno, se pondera, en el primer *considerando* transcrito, el respeto que debe tenerse a los funcionarios y autoridades *a cuya protección y beneficencia deben los pueblos su bienestar*.

¡Qué bien cuadran esos conceptos con el régimen absoluto! ¿Porqué hablar del respeto a las autoridades, sin mencionar nada que inculque la idea del derecho de los súbditos? ¿Habrà solo respeto y obediencia, y no derechos para los que obedecen? La escuela conservadora, neo-católica, responde que sí; y por eso es que en el *considerando* que examinamos, se encuentra la clara consagración del *principio de autoridad*, sin relacionarlo con el principio de libertad que entraña los derechos individuales del pueblo.

Siguiendo nuestras observaciones, notamos la afirmación errónea de que los pueblos deben su bienestar a la protección y beneficencia de las autoridades. Este derecho público que inspira tales ideas, se reviste con las formas de la piedad, pero contiene en el fondo, el absurdo más grosero y trascendental.

Los gobiernos, cuando son bien intencionados, y contribuyen eficazmente a labrar el bienestar de los pueblos, no hacen una obra de protección y de beneficencia; lo que hacen, es cumplir con un *mandato obligatorio*, confiado por los mismos pueblos; lo que hacen, es dar la seguridad y libertad que deben garantizar al individuo y a la sociedad, como condiciones de su desarrollo. Los beneficios, pues, que las naciones reportan de los gobiernos, no han de estimarse como mercedes nacidas de la beneficencia, sino como resultado del derecho respetado por los pueblos, y del deber cumplido por los gobiernos que han aceptado el encargo, el mandato de aquellos que son los *verdadero soberanos*.

Tal es la doctrina del derecho público, de forma que enseñar lo que recomienda la ley de 1852, es crear escuelas en la república, no para tener ciudadanos con la conciencia de sus obligaciones y derechos, sino para tener ilotas como en Persia; esclavos, como en Grecia y Roma; y vasallos y siervos de la gleba, como en la oscura Edad Media.

Aparte de lo expuesto ¿Qué juicio podrá formarse en presencia de la ciencia y de la organización republicana del país, acerca de la aprobación requerida, del prelado metropolitano sobre el reglamento de enseñanza primaria?

Cuando la revolución moderna, en nombre del derecho y de la dignidad misma de la religión, ha estatuido el gran principio de *la separación de la Iglesia y del Estado*; cuando para los poderes temporal y espiritual esa es la conquista más bella y fecunda de nuestros tiempos; ¿Se ha podido consignar, entre nosotros, y en materia tan grave como es la enseñanza, la necesidad de intervención del poder eclesiástico, para poder emitir un reglamento de escuelas primarias? ¿Qué significa el *veto* de la autoridad eclesiástica, pudiendo imponerse a la autoridad civil, en asuntos que entran de lleno en su competencia, en sus atribuciones legislativas? Significa la preponderancia de la Iglesia sobre el poder civil, que debe ser independiente; significa en suma, la absorción de la sociedad por la teocracia, la negación completa del Estado.

Principios tales en un país republicano, no dan ciudadanos, dan místicos, ascetas; y tras el misticismo y el ascetismo, producen la tiranía más triste y degradante, la que pesa sobre lo más augusto de la personalidad del hombre, la que gravita sobre la conciencia humana.

Antes de entrar en el examen crítico de la parte dispositiva del Reglamento de 16 de septiembre, en lo que respecta al *establecimiento de las escuelas* y a la *comisión encargada*

de su vigilancia, no renunciaremos al placer de reproducir las siguientes, bellas y profundas frases del sabio hondureño, Don José del Valle, porque ellas forman una verdadera antítesis con los artículos de la ley que vamos a transcribir y a juzgar:

“Los sabios son los soles del mundo político. De ellos salen los rayos que dan luz a todos los oficios y profesiones útiles: de ellos emanan los que disipan las nieblas o vapores de la superstición, los que ponen en claro los horrores de la tiranía, los que hacen sentir al hombre su dignidad y conocer sus derechos, los que hacen ver el caos de la anarquía y las bellezas del orden. Fuertes con las fuerzas de la razón, publican verdades inspiradas por ella misma. Pero este mismo oficio, el más noble de todos los oficios: esta función, la más sublime y benéfica: este trabajo que debía ser título de gratitud, es origen de persecuciones. Un sistema de error no se consolida y perpetúa sino porque hay poderosos interesados en su establecimiento. Escribir contra él: conocerlo: dudar, es delito que no se perdona jamás. Se da veneno a Sócrates: se carga de cadenas a Anaxágoras: se asesina a Ramo: se pone en un calabozo a Galileo: se proscriben las producciones hermosas del siglo XVIII: se persigue a sus autores: se sofoca la libertad de leer y escribir. ¡Los que debían tener el poder más grande son débiles, deprimidos y degradados! ¡Los que debían ser sus defensores son instrumentos de los tiranos que los oprimen! ¡El pueblo a quien defiende Arístides vota el destierro de Arístides!”

Observemos la contraposición de esas frases con la ley de 1852, en sus artículos 2º. y 3º.

Estarán abiertas estas escuelas, bajo la inspección inmediata de una comisión compuesta del Padre Cura; de un individuo que la municipalidad nombrará de su propio seno, y de uno de los principales vecinos de la parroquia, electo por el Padre Cura, e individuo municipal.

Toca a la comisión el nombramiento de los maestros, con aprobación del corregidor; el gobierno y dirección de las escuelas; la administración de los fondos; visitar diariamente el establecimiento por un individuo de ella, alternativamente; y el cuidado de que se cumplan puntualmente los estatutos.

Ahora bien, la ley no confía como debiera, la dirección de las escuelas a los más sabios, por su carácter desprendidos del *espíritu de secta* y de dominación interesada. Lejos de eso, confía la instrucción al Clero; pues organizar una comisión, compuesta del Padre Cura, cuya influencia ha preponderado en cada pueblo, de un vecino de la parroquia *electo por el Padre Cura*, y de un vecino municipal miembro de una institución del municipio, que ha sido nulo, completamente nulo entre nosotros, es entregar sin reserva la primera instrucción de la juventud al Clero.

Y ¿Podrá el Clero inspirar una instrucción acorde con la forma de gobierno republicano, y con las instituciones democráticas que son su consecuencia natural?

De ninguna manera. Fue la inspiración del Clero la que en nombre de la teogonía griega dio la cicuta a Sócrates *el divino*, que, contra el politeísmo cimentó la ciencia y la moral en la conciencia humana: fue el Clero, quien en nombre de la ignorancia de la ciencia y de absurdas interpretaciones del texto del Antiguo Testamento, encarceló al inmortal pensador, a Galileo: fue el Clero quien en nombre de la servidumbre de los tiempos medios, proscribió las grandes producciones científicas y literarias del siglo XVIII, honra de esa época histórica, y valiosa herencia de las generaciones presentes y futuras: fue el Clero, quien en nombre del derecho divino, anatematizó la gigantesca revolución francesa, considerándola como abortada del Infierno, como la obra de satanás; y es el Clero, quien en la actualidad, en su mayor parte, conserva las ideas tradicionales de la servi-

dumbre y del absolutismo, y califica a la *soberanía del pueblo*, como blasfemia horrible lanzaba en esta edad moderna, para perdición de las almas, y para desquiciamiento y ruina de las nacionalidades.

La instrucción, pues, confiada por la ley de 1852 a la dirección y vigilancia del Clero, no ha podido producir más que un *contra-sentido* de resultados harto deplorables. Durante la administración de los treinta años, se ha instruido en la República, a la juventud, como si esta hubiese estado en los terruños de los señores feudales. Y esta discordancia de la instrucción con nuestra forma de gobierno, con los principios primordiales de un pueblo libre, la hemos pagado bien caro: ha sido fuente de luchas repetidas y sangrientas, y, *aun* hoy día, es causa de hondos vicios sociales que costará muchísimo desarraigar, y, lo que es peor, causa lamentable y tristísima de la atrofia moral que sufre el espíritu de nuestros pueblos.

II

Dejemos a un lado las secciones del Reglamento del año de 1852, correspondientes *a la dotación de las escuelas y a la inversión de los fondos*, porque estas materias careciendo de la relación estrecha con la idea principal que domina en esta parte de nuestros estudios, tendrán, a su debido tiempo, colocación y juicio oportuno en el curso del imperfecto trabajo que hemos emprendido.

Hora es, por lo visto, de examinar lo que establece el Reglamento acerca de los *ramos de enseñanza*.

Art. 13. En la escuela de niños se enseñará: cartilla, manual cristiano, moral y urbanidad por Escoiquiz, cuya obra aprenderán los niños de memoria, por los útiles preceptos que contiene; doctrina cristiana por el Catecismo del Padre Ripalda; escritura y las cuatro primeras reglas de la Aritmética. Los sábados se consagrarán exclusivamente al estudio y explicación de la doctrina cristiana, y por la tarde habrá además salve cantada, y ejemplo que dirán los niños por elección del maestro. Estos actos se harán con la debida formalidad.

Art. 14. En las escuelas de niñas que siempre estarán a cargo de señoras de respeto, además de enseñarse y practicarse todo lo referido en el artículo anterior, se las instruirá en coser, bordar, economía doméstica y otras materias propias de su sexo.

Lo que preceptúan los artículos anteriores es tan embrionario como deficiente. Y no ha podido menos de suceder así, si se atiende a que el Reglamento, sea por ignorancia, sea por deliberado propósito de su autor, desconoce la institución de escuelas

de enseñanza primaria superior, reconocida y planteada, con notable provecho en otros países. No nos extraña, pues, que el Reglamento se engolfe en recomendaciones referentes a Escoiquiz, al Padre Ripalda y a la *salve cantada*, y que nada estatuya acerca de la enseñanza primaria superior del sistema legal de pesos y medidas, de nociones prácticas de agricultura, de dibujo lineal, de aritmética práctica, de elementos de agronomía, de geografía, de historia, especialmente la de Centroamérica, de elementos de higiene y de principios de la constitución política de la República.

Al notar el vacío de que adolece el Reglamento, en cuanto a los ramos de enseñanza de instrucción primaria superior, no hacemos, como se quiera, un cargo a la ventura. Verificamos un cargo que, con copia de razones, dejó apuntado nuestro querido e ilustre amigo, el jurisconsulto Don Arcadio Estrada, en un concienzudo informe que, sobre instrucción primaria, presentó a la cámara de representantes el 23 de diciembre de 1867.

Reproduzcamos algunos de sus conceptos:

“Creo indispensables estos establecimientos porque son los que completan la enseñanza elemental, los que mejoran y extienden los conocimientos rudimentarios de que no debe carecer todo hombre. La vocación a las escuelas superiores no tiene una base tan ancha como la instrucción elemental; pero si responde a la necesidad que se experimenta de que dicha clase de personas adquieran mayores conocimientos que los que pueden obtener en una escuela de primeras letras, sin necesidad de que salgan de su departamento, causen crecidos gastos, y se les coloque en los pocos colegios y liceos que hay en la Capital de la República, desviándolos, al mismo tiempo, del cuidado de sus intereses, e infundiéndoles aspiraciones pretenciosas que los hacen inútiles o nocivos a la sociedad. Las escuelas superiores llenan la distancia que hay de las elementales a los colegios: su principal utilidad consiste en extender y perfeccionar los cono-

cimientos rudimentarios del alumno, sin apartarlo del oficio o arte a que está llamado, proporcionándole, sin salir de su casa, o con solo trasladarse a la cabecera departamental, aquellos poderosos auxilios para mejorar su industria, y dando lugar a que los jóvenes de distinguidos talentos los manifiesten en esa escuela, para que sigan con fruto la carrera de las ciencias y las letras, a que solo estos últimos deben dedicarse en una sociedad bien organizada. Bajo esta condición, las escuelas superiores de enseñanza primaria, no solo forman el complemento de la instrucción que basta a cada hombre, sino que en el orden progresivo de los conocimientos, se enlazan con los conocimientos superiores”.

Reproduciendo y juzgando los artículos 15 y 16, llegaremos al remate del edificio trasañejo, que con todas las proporciones monstruosas y feos contornos de la suprema teocracia, quiso constituirse para la instrucción de los pueblos.

Art. 15. Como es una obligación en los directores de la juventud cristiana, acostumbrarla a practicar los actos religiosos con la mayor frecuencia, todas las escuelas de niños y de niñas se pondrán bajo el patrocinio de un Santo, cuya efigie se colocará en la testera de la escuela. Todos los días, al entrar cada niño en la escuela, se arrodillará delante del altar e invocará al Santo Patrono, permaneciendo en esta postura por espacio de algunos minutos. Se celebrará su festividad todos los años, y con su estandarte asistirán todos los niños en hileras a misa todos los domingos y fiestas solemnes. Además los que tengan los requisitos necesarios, a juicio del Padre Cura, confesarán y comulgarán con la posible frecuencia.

Art. 16. Cuidará mucho el maestro de inculcar a los niños la estrecha obligación que tienen de respetar, amar, obedecer y servir a sus padres y mayores, a los sacerdotes y a las autoridades superiores, que son los representantes de Dios en la tierra.

¡Parece increíble que en un país de América, de la América republicana y libre, se hayan estampado semejantes artículos en una de las leyes que tiene más significación en orden al desarrollo y mejora del individuo y de la sociedad!

¡Qué distinta la instrucción verdaderamente filosófica y cristiana que se encamina con rectitud a inspirar en el alma, sólidas ideas y arraigadas convicciones, y no a fascinar el sentido con exterioridades que, sobre ser muchas inútiles, llegan hasta llevar la marca del ridículo! ¡Qué distinta la instrucción que habla a la conciencia, que cimienta en ella los principios de moral universal derramados sobre el género humano, como lluvia bienhechora y fecunda, por la sublime predicación del Cristo y sus Apóstoles; qué distinta, decimos, esa instrucción que fortalece, vigoriza y levanta el espíritu, nutriéndolo con la idea y el ejemplo del bien, y no con las rudas materiales ideas de prácticas que, por el sentido antifilosófico que encierran, vienen a convertir las creencias de la juventud en creencias puramente paganas, sin la lógica siquiera del paganismo antiguo, que era consiguiente al principio filosófico-religioso del politeísmo; y sin la belleza, sin la seducción poética que ejercía en los humanos aquella genealogía de divinidades, vestidas con el ropaje más bello y pintoresco que la imaginación pudo inventar, y animadas con el fuego activo, vivificador, de las pasiones y del sentimiento!

No presentemos nuevos contrastes, y ocupémonos del concepto de más alcance político y social, contenido en el artículo 16: Las autoridades superiores son los representantes de Dios en la Tierra.

Tenemos ya el pleno *derecho divino*.

¿Quién dijo a los hombres del *poder de treinta años* que eran los legítimos representantes de Dios sobre la tierra? ¿Acaso nacieron con un sello distintivo y luminoso en la frente, que indicase su divina estirpe, y su derecho congénito para gobernar a los pueblos? ¿O acaso vieron a estos nacer marcados con el sello

de la servidumbre para suponerlos objeto necesario y legítimo de absoluta dominación?

Y si no hubo tales distintivos, ¿Recibieron los pasados autócratas sus ideas *de derecho divino* como derivadas de la historia y de la ciencia? Veámoslo:

En las naciones católicas de la Europa, cuando el Realismo, después de obstinada contienda, reemplazó en fuerzas y en prestigios a su antagonista, el Feudalismo, medró en grande escala el derecho divino, lógicamente necesario a los reyes para coronar la obra de su poderío absoluto. Entonces fue cuando la *religión oficial* de las naciones europeas, vinculada fuerte y estrechamente con la suerte de los reyes, confirmó a estos su poder, considerándolo como una emanación divina. Entonces fue también, cuando los adulteradores de la religión del Cristo, o por ceguedad, o por mezquino cálculo, afirmaron que el derecho divino de los reyes estaba en perfecta armonía con las inspiraciones más puras y verdaderas del cristianismo.

Y sin embargo, nada más contrario que esa idea con las palabras y principios que legó Cristo a las generaciones. Nos basta considerar esta cuestión histórica, consultando a los orígenes, abriendo los sagrados libros, para dejarla victoriosamente resuelta.

El gobierno de los Israelitas fue primitivamente democrático, y cuando el pueblo escogido quiso, por una de esas inconstancias tan comunes en los pueblos, pasar de la forma democrática a la forma monárquica, Dios, por la boca del profeta Samuel, después de enumerar las calamidades consiguientes al gobierno de los reyes, dijo a los Israelitas: *Y clamaréis aquel día, a causa de vuestro rey, que vosotros mismos os escogisteis, y no os oír el Señor en aquel día, porque le pedisteis rey.*⁵²

52 Libro 1º. De los Reyes, Capítulo VIII.

Después, por medio del profeta Oseas, dijo Dios a su pueblo:
En medio de mi cólera, y en medio de mi furor, os he dado rey.

Se ve, pues, con el testimonio irrecusable de las sagradas letras, que los reyes fueron pedidos por el pueblo, y que Dios los concedió, no como sus representantes bienhechores, sino como hombres que llevarían al pueblo inmensa plaga de males, en justo castigo de la inconstancia no considerada de los hijos de Israel.

¡Que se nos diga, ahora, dónde está la sanción histórica de los poderes de derecho divino!

Ascendiendo de las reflexiones históricas a las reflexiones científicas, encontramos que la teoría del derecho divino está irrevocablemente condenada por la ciencia.

El derecho público moderno, que no juzga al gobierno superior a la sociedad, ni le da el carácter de institución, como se creyó en otro tiempo, que constituye el *fin supremo* de las naciones, ha establecido, como principio incuestionable, que el gobierno no es más que uno de tantos organismos de la sociedad, uno de tantos medios que, derivando su legitimidad, fuerza y acción, del concurso de las actividades individuales, tiene por objeto dar a estas seguridad y libertad, para que se opere sin tropiezo su desarrollo armónico, y su mejoramiento político y social.

La verdad asentada que hoy reconocen los publicistas de más nota, de Europa y América, viene a soterrar los apócrifos títulos, en cuyo nombre abogan los poderes de derecho divino. Si; los pueblos y las ideas de derecho en ellos encarnadas, son los que tienen únicos y bastantes títulos para gobernar el mundo.

Recordemos, a este propósito las inspiradas expresiones del elocuente tribuno español, Don Joaquín María López:

“Los hombres han aprendido una verdad importante. Han conocido que solo por medio de las ideas pueden fijar sus destinos, y que en ese campo abierto, inmenso de las teorías, es donde deben buscar y encontrar los caminos que guían a su felicidad. A los siglos de obediencia pasiva y de una fe ciega y abyecta, que no ha podido canonizarse sino con mengua y ultraje de la razón, han sucedido los tiempos de la discusión y del libre examen. Los gobiernos representativos están fundados sobre esta base, porque no son en su esencia otra cosa que la expresión omnipotente del pensamiento nacional, conducido por la luz de las teorías, y por las brillantes antorchas de una filosofía más humana y más consoladora”.

“Solo los déspotas temen la instrucción de sus pueblos, porque quieren que estos solo aprendan a leer su voluntad en su sañudo semblante; pero los gobiernos libres no tienen otro apoyo que el que les presta la opinión pública, porque tampoco tienen otro poder que el que deducen de una voluntad bien ganada y de una razón conocida”.

“Con frecuencia se ofrece al mundo el triste espectáculo que forma el divorcio entre el poder y la inteligencia. Algunas veces se empeña la lucha; sus resultados no pueden ser dudosos por mucho tiempo; es la lucha entre un pigmeo y un gigante. Vencen siempre las ideas, porque su destino es sagrado y su causa inmortal. Ideas y siempre ideas. A ellas está fiada nuestra suerte actual y entregadas las llaves del porvenir”.

“Es imposible que un pueblo que sabe, llegue a ser tiranizado: donde hay ideas no puede haber despotismo. Nosotros vivimos todavía, por desgracia, en gran parte de los errores tradicionales de nuestros padres, que levantaron el ídolo del error, o doblaron ante él una rodilla cobarde, besando acaso el yugo que les imponía un tirano, como si la humanidad no pudiera o no debiera elevarse a más altos destinos. Pero aquellos tiempos pasaron ya. Nos ha tocado un siglo que no tiene fe sino

en la ciencia; que rechaza con indignación, o con la sonrisa del desprecio, cuanto se le presenta con aire dogmático, y que no cree sino lo que se le demuestra. He aquí todo lo que se necesita: revelar a todos los hombres sus derechos; hacerles conocer toda su importancia, y ellos los reivindicarán. Los pueblos son como el guerrero de Homero, que solo pedía la luz para pelear aun contra los mismos dioses. Demos la luz a las naciones, y ellas aniquilarán bien pronto cuanto existe de depresivo, de arbitrario y de injusto sobre la tierra, levantando sobre las ruinas de caducos y desacreditados sistemas, el altar augusto y sublime de la razón y de la justicia.”

Forzoso es concluir materia que se presta a tan extensas consideraciones. Para nosotros, la teoría del derecho divino es la más absurda, y, en orden a la enseñanza, la más funesta que puede inculcarse en el ánimo de la juventud, llamada a una educación amplia y republicana.

Más volviendo los ojos al pasado, el sistema del derecho divino siquiera tiene el prestigio que da el poder de grandes recuerdos y de grandes épocas, personificadas en hombres excepcionales. Grande fue el tétrico Felipe II, cuya sombra, a despecho de los tiempos, aun se proyecta majestuosa en el Escorial, en el magnífico panteón de los Reyes. Grande fue el orgullo Luis XIV, quien tuvo suficiente inteligencia, esplendor y predominio, para poder dar su nombre a todo un siglo. Pero entre nosotros, los hombres públicos que se justificaron en el derecho divino, ¿Tendrán siquiera un recuerdo que diga algo atractivo a la imaginación? No: las figuras políticas que aquí, en América, en una República pobre e incipiente, se levantaron con la enseña del derecho divino, para ir contra el caudaloso río de las ideas republicanas, que por doquiera sale de madre, y se extiende para fecundar el mundo, aun en sus más apartadas regiones; esas figuras son tipos grotescos, verdaderos payasos políticos, que con su sistema tan perjudicial como irrisorio, no han dejado en pos de sí más que un sentimiento de profunda

lástima para los hombres pensadores, y para la posteridad, que ha de levantarse sensata, liberal, razonadora, un motivo cuando no de indignación, de rechífla estrepitosa y justísima.

III

En la sección concerniente a *los exámenes y recompensas* resalta desde luego la insuficiencia en las disposiciones, y el espíritu teocrático de las mismas, que hemos notado ya, hasta la saciedad en los anteriores artículos del Reglamento que han sido objeto de nuestras apreciaciones.

Los artículos a que hacemos referencia al presente, dicen en su tenor literal lo que sigue:

“Art. 27. Los domingos y jueves los niños y niñas de las dos escuelas pasarán a la Iglesia, para rezar y ser examinados por el párroco en la doctrina cristiana, a las horas que este señalare y le fuese más conveniente.

Art. 28. Se celebrarán dos clases de exámenes cada año: exámenes mayores y exámenes menores. Los menores se harán en el mes de mayo; y serán de lectura, doctrina cristiana y del estado en el que se halla la escuela y sus utensilios. Los exámenes mayores, tendrán lugar en el mes de diciembre, y comprenderán todos los ramos de enseñanza. Serán invitados todos los funcionarios superiores, y se repartirán premios a los niños que se distingan.

Art. 29. Los niños que manifiesten capacidad, aplicación y aprovechamiento, y tengan buen porte, podrán ser empleados por el párroco en el servicio de la Iglesia, en clase de acólitos o cantores. Con tal objeto, después de las horas de escuela, pasarán a recibir las lecciones convenientes, estando en todo sujetos al Padre Cura”.

Hemos dicho que hay mucha insuficiencia en las disposiciones preinsertas. En efecto; al tratarse de los exámenes que corresponden a los períodos escolares, nada se establece acerca

del programa que debe presentarse por el director de la escuela; de la clasificación de los alumnos, consiguiendo a los grados de aprendizaje que hubieren obtenido; de la presentación de ejercicios de composición y muestras que hubieren ejecutado. Nada se estatuye tampoco acerca de las cualidades y elección de los examinadores, ni del deber de estos de extender un detallado informe sobre el resultado de los exámenes. Mucho menos se establece la publicación, por la prensa periódica, de todo lo relativo a los trabajos de los preceptores y de los alumnos, que vienen a reflejarse, a tener su debida expresión en el resultado público de los exámenes de cada período escolar.

El artículo 29 que, en particular, trata de las recompensas, no solo es vacío e insustancial, sino también retrógrado y contraproducente. No deben tomarse como bases para otorgar recompensas la capacidad y aprovechamiento de los discípulos, aunque esta sea la idea generalmente admitida. Premiar a un alumno por las felices dotes que la naturaleza le ha concedido, no es corresponder a una virtud, única acreedora al premio. Dar recompensas por el aprovechamiento consiguiendo a la capacidad, o a favorables condiciones, muchas veces ajenas del esfuerzo propio del alumno, no es establecer una correspondencia filosófica y justa entre el premio y los motivos legítimos que deben determinarlo. La única base natural de las recompensas se encuentra en el esfuerzo del alumno por contraer un *merito moral*, por practicar las virtudes que cumplen a su estado, dentro y fuera de la escuela, cualesquiera que sean por otra parte sus capacidades y los grados de desarrollo en su aprovechamiento. En confirmación de nuestro juicio reproducimos uno de los artículos más sensatos y profundos de la Ley de Instrucción pública que, en 1º. de noviembre de 1870, dio el gobierno del Señor Eustorgio Salgar a la progresista y pensadora República de Colombia.

El artículo a que nos referimos dice así:

Art. 73. El gobierno no premia sino los esfuerzos hechos para adquirir un gran mérito moral; en consecuencia, no se recompensará, en ningún caso, a un alumno por sus dotes naturales, ni por los progresos que haya hecho en el estudio, si no ha observado conducta ejemplar dentro y fuera de la escuela.

Juzgamos los motivos determinantes de las recompensas, vemos que, según el artículo 29, los alumnos distinguidos en galardón a sus méritos, podrán ser empleados por el párroco, en clase de *acólitos o cantores*, a cuyo fin deberán recibir en la casa parroquial, las lecciones convenientes, con sujeción absoluta al Padre Cura.

¡Que contra-producente, por no decir, insulsa, es la medida que examinamos! En vez de recompensar a la juventud con diplomas y condecoraciones honoríficas y con la publicidad recomendada de los méritos contraídos, por medio de la prensa periódica; distintivos y publicidad que alientan las aspiraciones legítimas, y que abren, desde temprano, las puertas del porvenir a los jóvenes que han de figurar en el mundo de la actividad social, de la política y del pensamiento; en vez de esos modos de recompensar, tan naturales, y que son verdaderos estímulos para sentar, cada día mejor, el nombre de los individuos que labra la honra de la patria; en vez de eso, ¡Pobre juventud! se le ofrece en premio de sus afanes y sus méritos, la perspectiva de una sacristía y la sujeción servil al Padre Cura.

Por nuestra parte, aunque amantes al mérito personal del hombre inteligente, único que atrae nuestros respetos, hasta nuestra veneración, decimos con franqueza, que hubiéramos deseado más bien figurar en la escala zoológica de los topos, antes que tener méritos para ser acreedores a las *brillantes recompensas* de salmodiar, como acólitos, y cuando el ideal del

premio se cumpliera, de arrastrar perezosamente la prosaica sandalia del monago.

El reglamento de 1852, en sus *disposiciones generales*, llevando a toda esfera las consecuencias de su carácter restrictivo, rechaza abiertamente el fecundo principio de la libertad de enseñanza.

El artículo 33 prescribe que *los particulares que deseen abrir escuelas de primeras letras, liceos o colegios, no podrán verificarlo sin licencia del Ministro del interior, sometiendo antes al examen y aprobación de dicha autoridad superior el programa de enseñanza.*

En vez de verificar el análisis del anterior artículo, preferimos proporcionarnos el gusto de reproducir las sobresalientes apreciaciones que sobre libertad de enseñanza hizo el Sr. Estrada en el informe de 23 de diciembre de 1867, que hemos ya citado, apreciaciones que por otra parte, forman en nuestro sentir, la más cumplida crítica indirecta del artículo que nos ocupa:

“No basta la instrucción oficial para todos los fines de la civilización: esta será el diseño del edificio; mas para darle hermosura y complemento, la sociedad llama en su auxilio a la enseñanza privada. Este auxilio es útil porque los establecimientos públicos casi nunca llenan todos los vacíos; es necesario porque contienen el germen del progreso. Para que corresponda a esos objetos, la enseñanza privada debe ser libre, absolutamente libre, con las únicas restricciones del buen consejo y de la moral pública, si es que esas cosas pueden llamarse con propiedad restricciones. Bien está, que el gobierno que costea la instrucción oficial y dirige las cosas públicas, establezca las bases que aquella debe reconocer, y formule los reglamentos a que deba atemperarse: es el director natural de lo que forma para que el resultado corresponda a sus miras. Pero el gobierno, por ilustradas que sean las personas que lo componen, no puede

leer en lo futuro: meditará y escogerá lo mejor conocido; más no le es posible prever lo que está por venir, y ese porvenir es cabalmente el campo ilimitado del progreso donde cada día se descubren nuevos tesoros. ¿Cómo se realizarían los prodigiosos y desconocidos destinos de la humanidad si se trazara a la enseñanza un programa del cual no pudiese salir? Por ancho que fuese en la actualidad, sería estrecho y mezquino para lo futuro. Y ¿Quién sería el nuevo Prometeo que, arrebatando ese arcano oculto en el seno de los siglos, señalase con mano firme el número, el peso y la medida de todas las cosas?

“El ateneo de la ciencia no ha de estar acabado: debe tener linternas siempre abiertas para que penetre aire libre y nueva luz, y un campo adyacente en que edificar”.

“La libre enseñanza privada es esa nueva luz: a ella es deudora la humanidad de sus más preciosas conquistas. Realizado un descubrimiento importante en la región del pensamiento del individuo, no se difunde entre los hombres sino por medio de la enseñanza privada. Si el fundador del cristianismo y sus discípulos hubieran aguardado una patente oficial para derramar por el mundo los tesoros de su nueva doctrina, el género humano no sería hoy dueño de ellos y la semilla habría perecido al nacer. Al estudio individual y la enseñanza privada se debe que millones de asiáticos profesen la doctrina filosófica y humanitaria del Budha, y la India donde nació, habría rehabilitarlo sus castas, si la intolerancia del Bramanismo no hubiera proscrito su enseñanza. La Grecia, ese pueblo inmortal destinado como el ave fénix a renacer de sus cenizas y a dominar intelectualmente a sus vencedores, no alcanzó tan admirables triunfos en todos los estadios del saber, sino en virtud de su libertad intelectual y de la enseñanza que abrió un campo ilimitado a todos los talentos y a todas las glorias. Ese gran caudal de conocimientos que formaron su más rico patrimonio, vino después de muchos siglos a fecundar la inteligencia de los bárbaros, a disipar las tinieblas que oscurecían los horizontes europeos, y a producir

la célebre época del Renacimiento. Allí hubieran quedado los adelantos, y dominaría aun el ergotismo escolástico, si el estudio y la enseñanza privada no hubiesen combinado sus esfuerzos para romper las trabas con que aquel sistema ligaba a la inteligencia, abriéndole campos más libres y espaciosos que han sido cultivados por las generaciones sucesivas con éxito pasmoso. Los grandes descubrimientos de Copérnico, de Galileo, de Newton, dirigidos a demostrar verdades hoy inconclusas, lejos de nacer en las regiones oficiales, tuvieron contra sí los anatemas de la ignorancia presuntuosa, y las resistencias de la escuela reconocida, y su triunfo se realizó en lo privado a pesar de esos obstáculos. Los principios proclamados en Francia a fines del siglo pasado, que hoy sirven de base a la constitución política de Guatemala y de todas las naciones cultas, fueron elaborándose en las meditaciones filosóficas de los grandes pensadores, e inculcándose paulatinamente en la sociedad, sin patente oficial. Por último, la América no hubiera sido descubierta, y la República no existiría, sin la persistencia del genio de Colón, quien, rechazado como visionario por la escuela oficial de su tiempo, al fin tuvo la buena suerte de que le comprendiese una mujer poderosa y admirable.

“Sobre todo, la libertad de la enseñanza es consecuencia de la libertad de pensar y de transmitir el pensamiento, con toda amplitud que la naturaleza ha dado a ese destello divino: es la piedra angular de los derechos del hombre, para cuya protección han sido creados los poderes públicos, la esperanza de un porvenir mejor y la palanca maestra del progreso”.

“Es además económicamente considerada una industria, una profesión como toda otra, y por consiguiente, una propiedad que para ser efectiva debe ser libre”.

“Ningún inconveniente serio impide su ejercicio; la solicitud del padre de familia por el adelanto y felicidad de su hijo, garantiza mejor la idoneidad del preceptor particular de la

escuela privada en que lo coloca, que los *brevetes* de capacidad y moralidad, expedidos por autoridades que carecen del amor de un padre, y con solo el formalismo de constancias oficiales que, no pocas veces, están en contradicción con la verdad de las cosas”⁵³

53 El luminoso informe y proyecto de ley anexo de nuestro amigo, Sr. Estrada, no mereció, a los ojos de la cámara de representantes, los honores de la publicidad en su parte expositiva. Lejos de eso: las ideas del informe de Estrada, obra maestra en su género, fueron recibidas con un sentimiento de disgusto y de reprobación. Tampoco se pagaron por el gobierno al autor del informe los honorarios correspondientes a sus largos días de meditación y de trabajo. Por toda recompensa, otorgada al notable pensador guatemalteco, la cámara dictó el siguiente desdeñoso acuerdo: “Sesión del 31 de enero de 1868. Estando la cámara para cerrar sus sesiones, se acordó publicar la extensa parte resolutive de este proyecto, a fin de que los SS. RR. puedan imponerse de él, y si pareciese conveniente tomarlo en consideración en las próximas sesiones”.

IV

EL REGLAMENTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE 1852 HIZO RETROCEDER UN SIGLO A LA REPÚBLICA

Después de haber recorrido fatigosamente la árida extensión del reglamento de 1852. Se nos permita, a semejanza del viajero que atraviesa, lleno de desaliento, los sofocantes arenales del desierto, buscar como él, con la avidez del alma, un oasis en donde reparar las desmayadas fuerzas, y en donde un ambiente fresco y puro, animándonos con gratas impresiones, deje tregua al espíritu para fortalecerse, y concebir ideas halagüeñas que lo aparten de la triste contemplación de la esterilidad infecunda, condenada para siempre a no llevar en su seno un germen siquiera de animación y de vida.

Apresurémonos a penetrar en el oasis de nuestras veneradas, sacratísimas instituciones que, con sus suaves y luminosos resplandores, formaron el día más puro y sereno de la patria, en cuyo reemplazo vino la negra pavorosa noche, que extendieron sobre todas las conciencias, como inmensa y pesada losa funeraria, los autócratas de la administración de los treinta años.

La Constitución política del Estado de Guatemala, en su título XIII, prefija el establecimiento de escuelas primarias en todos los pueblos, y la creación de escuelas superiores que se juzgasen convenientes. Consagra además el principio de la libertad de enseñanza privada.

El Jefe Supremo del Estado, con debida autorización legislativa para el arreglo de la instrucción, emitió en 1° de mayo de 1832, el famoso Decreto que determina las *bases para el arreglo general de la instrucción pública*.

En esta ley encontramos, científicamente marcado el fin de la instrucción, que es la perfección del hombre natural y social: notamos la oportuna división de la instrucción, en primaria, de segunda enseñanza y profesional; y hallamos también consignados el principio de que la instrucción debe ser general, uniforme y gratuita, y el modo como debe extenderse la instrucción primaria, de las ciudades, a las villas, y de estas a los municipios, hasta constituir una escuela por cada núcleo de población de quinientos vecinos.

Más tarde, en 31 de Julio de 1835, el gobierno del Estado promulgó un Estatuto de la instrucción primaria, desarrollando las bases del Decreto de 1832.

En el Estatuto, ley no menos notable que su antecedente el Decreto de bases de instrucción, se deja ver desde su preámbulo un gran pensamiento de dilatado alcance político y social. En efecto; en él se consigna que la instrucción primaria es la mayor de las necesidades en un pueblo republicano, el baluarte de la libertad y la mejor garantía de la paz pública.

En la parte dispositiva del Estatuto se divide y clasifica la instrucción primaria y superior: se determina la acción del gobierno sobre ella; se organiza su dirección y vigilancia; se encuentran los medios para formar nuevos preceptores, merced a la retribución, la honra y los estímulos; se sanciona penalmente la enseñanza obligatoria primaria; se promueven las escuelas dominicales de adultos; se propone el noble objeto de educar la raza indígena; se previene la obligación de cada municipalidad de tener una escuela elemental y una superior en cada cabecera de Departamento; se fija el planteamiento de una escuela normal en la capital de la República, instituto que, en lo sucesivo, debería organizarse en cada cabecera de Departamento.

Tales son, en compendio, las instituciones que, sobre instrucción pública, nos dejó el genio de un hombre extraordinario, del

patricio guatemalteco, Doctor Mariano Gálvez, quien como él dice, en el preámbulo del Estatuto, emitió las leyes reseñadas, después de haber *examinado, con el deseo del acierto, las últimas publicaciones hechas en Europa sobre la instrucción popular, y tenido presentes los sistemas adoptados en Prusia y otros países, y sobre todo, la ley dada en Francia el 28 de junio de 1833.*

Cuando no se concentra en sí mismo, y repasa en la memoria la bella serie de grandes hechos y de organizadoras instituciones producidas por los hombres del tiempo de la Federación Centroamericana, no se puede menos de creer que para tales repúblicas la patria era una religión, y la libertad y el progreso el blanco siempre fijo, de sus nobles y supremas aspiraciones. Entonces la conciencia que, por el contraste, se subleva más contra la ignorancia y el despotismo, toca de cerca las fibras delicadas del corazón, y este solo tiene copiosas bendiciones para aquellos hombres generosos e ilustres, que, si vencidos por el egoísmo oligárquico y la barbarie montañesa, son, no obstante, por sus altas ideas, los verdaderos vencedores ante la historia que los juzga con respecto y los aplaude aun en su caída, con entusiasmo y con amor.

Véase por lo expuesto, que las instituciones posteriores al año de 1839, con las que en mal hora fue dotada Guatemala, no tienen precedentes en nuestra historia republicana que data del año de 1821. Las instituciones de los hombres de los treinta años, no son consecuencia lógica y necesaria de anteriores modos de creer, de pensar y de obrar sobre los intereses políticos y sociales de Guatemala: son leyes inspiradas por mezquino cálculo, y dictadas por el egoísmo; son leyes que por una fatalidad que lamentaremos siempre, hicieron retroceder un siglo a la República, trasladándola a la época en que el opresor y oscuro coloniaje se ostentaba en todo el poderío de su fuerza. Con respecto a ellas no puede decirse, en su abandono, ni siquiera lo que el gran Quintana, el Tirteo español, decía con visos de razón, en

defensa de su patria, vinculándola por la funesta administración que mantuvo en las colonias de América:

Su atroz codicia, su inclemente saña,
Culpa fueron del tiempo, y no de España.

Para juzgar a los pasados autócratas, no puede decirse otro tanto en su disculpa. Tuvimos largos tiempos de libertad, de movimiento, de progreso y los sustituyeron en absoluto, con los tiempos de la servidumbre, de la inmovilidad, del retroceso. Justo es pues, decirles sin inculpar al tiempo, que:

Su atroz egoísmo y criminal ceguera,
Culpa fueron del bando de Carrera.

V

Queda demostrado que las instituciones sobre enseñanza, posteriores al año 1839, carecen de legítimos precedentes en nuestra historia republicana. Patentemos ahora, para mayor comprobación práctica del retroceso que notamos, el grado de desarrollo que a merced de las leyes del régimen reaccionario, alcanzó la instrucción pública en Guatemala.

Hemos tenido a la vista el último cuadro estadístico de las escuelas que publicó el pasado gobierno en el año de 1866. Los datos que proporciona son los siguientes:

Escuelas de hombres.....	203
Escuelas de mujeres.....	45
Número total de alumnos.....	6.130
Númerototaldelalumnas.....	1.944
Proporción por cada escuela de hombres.....	30
Proporción por cada escuela de mujeres.....	43
Número de maestros.....	206
Número de maestras.....	46
Total de dotaciones*.....	\$28.240
Término medio de las dotaciones.....	112
Comparemos los datos anteriores con los relativos a la población. Cifra de la población calculada en 1867, sin contar varias poblaciones de los departamentos de Izabal y el Petén.....	
	1.250.000
Proporción: El total de 8.074, entre alumnos y alumnas, comparado con la cifra de la población corresponde a.....	2/3 p.100
O sea a 6	2/3 p.1000
Proporción de escuelas: 1 por vecinos.....	5.040
Promedio de dotaciones: no corresponde a cada preceptor, mensualmente, el sueldo de.....	\$10

*Nótese bien que la suma de dotaciones era procedente de los fondos municipales, y no de recursos arbitrados por el gobierno, como fondo exclusivo destinado a la instrucción pública.

Tenemos, en presencia de los datos que preceden, que la instrucción dada bajo los auspicios, del reglamento del año de 1852 no alcanzó, ni aun en los tiempos de calma y de bonanza, a proporcionarse a los guatemaltecos a razón siquiera de un 1 %; y podemos repetir con el Señor Estrada⁵⁴ “que un país donde los primeros elementos de la lectura, la escritura y el cálculo no están al alcance de un individuo por cada ciento; donde cada escuela no reúne siquiera cien niños; y en el cual los preceptores casi están reducidos a la clase de jornaleros, es por cierto uno de los más atrasados del mundo. Las cifras no admiten réplica y es preciso ante ellas inclinar la cabeza”.

El juicio que precede, por desconsolador que sea, no deja de ser exacto y muy exacto. No comparemos a Guatemala con los países más adelantados en materia de instrucción, en donde esta se imparte a razón de 1 por cada 6 individuos. Comparémosla con Rusia que ha sido el país de la servidumbre más enervante, y que sin embargo, de algún tiempo a esta parte, despierta y se levanta al sople vivificador de una reacción liberal. Pues bien; las estadísticas demuestran que en la provincia de Moscow, de diez niños, uno goza de los beneficios de una educación elemental; es decir, que se educa a los rusos, en un imperio absoluto, en la proporción de un 10 %, mientras que en Guatemala, *país libre y republicano*, según dejaron la enseñanza sus gobiernos conservadores, la educación no ha correspondido ni a un 1% de su 1.250.000 habitantes.

Con tal sistema de dejar ancho campo al embrutecimiento, al salvajismo progresivo, puede asegurarse que sobrada justicia tenía un escritor del pasado régimen, cuando estampaba con todo aplomo, en un periódico de esta capital, la siguiente frase, tema de un artículo: *¡pocos hombres quedan ya!* Nosotros vamos más lejos, y pensamos que si el mismo escritor se hubiera ocupado del mismo asunto algunos años después, hubiera podido decir

54 Véase el informe, varias veces citado, de 23 de diciembre de 1867.

con razón: *¡Muy pocos hombres quedan ya!* Y si todavía más tarde le hubiese ocurrido escribir sobre idéntico tema, con muy sobrada exactitud hubiera concluido por decir, en el tono más triste del mundo: *¡Ningún hombre queda ya!* Que tal es la ley del retroceso en que funestamente se encarriló a Guatemala: con lógica inflexible empequeñece y destruye hasta reducir los hombres y las cosas a la nada.

VI

LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA DEBE SER OBLIGATORIA Y GRATUITA ¿DEBERÁ SER SEGLAR?

Terminados nuestros estudios sobre el vicioso sistema en que quedó la instrucción pública, al caer el pasado Gobierno, la oportunidad nos llama a hacer que nuestros juicios simpaticen, en este momento, a impulsar la tarea difícilísima de establecer un plan de instrucción pública adecuado a las exigencias de la revolución liberal operada entre nosotros, conforme a los adelantamientos de la ciencia, y coherente con nuestras legítimas aspiraciones de libertad y de progreso.

La instrucción primaria, bien difundida en el pueblo, es la más ancha y sólida base sobre la que reposa el verdadero sistema republicano, objeto de nuestras firmes tendencias e íntimos votos.

En el estado en que permanece nuestro país, triste estado en que la ignorancia de las mayorías, ejerce su fatal fuerza de inercia, se requiere ante todo, para obtener la enseñanza primaria, en su grado de desarrollo apetecible, declarar aquella con un carácter absolutamente obligatorio, este principio fue consignado en el estatuto de la instrucción primaria de 1835, y relegado al olvido en el Reglamento del año de 1852.

Aunque el principio de la enseñanza obligatoria no es una novedad en el mundo, pues desde el siglo XVI, 1560, lo encontramos definitivamente formulado en los estados generales de Francia, no obstante, cuando las modernas generaciones sedientas de adelanto, de desarrollo intelectual, han reclamado su planteamiento eficaz, han venido a imponer notables

discusiones sobre si el carácter *legalmente* obligatorio de la enseñanza primaria, está de acuerdo con el derecho y con la verdadera convivencia.

Por nuestro modo de expresarnos se comprenderá sencillamente que la cuestión no versa sobre la obligación *moral* que tienen los padres de instruir a sus hijos, sino tan solo sobre la obligación *legal* de cumplir ese objeto.

Externemos nuestro pensamiento. Los padres de familia tienen ciertas obligaciones morales que por su especial naturaleza se convierten en obligaciones legales con un carácter positivamente coercitivo. Por eso no es extraño que la obligación moral de alimentar a los hijos y de asegurarles, en algunos casos, los bienes paternos, sean deberes que tengan la sanción de las leyes positivas, y que un padre no puede desatender impunemente. Y si esto es así con respecto a las condiciones físicas de existencia y desarrollo del individuo, cuando se trata de la educación, encaminada a la parte más noble del hombre, a su existencia social, moral y política; ¿Podremos suponer, refiriéndonos a los deberes de los padres, la no intervención del Estado, la no injerencia de las leyes civiles?

La patria potestad, en lo tocante a la educación, no entraña derechos sino deberes: a los hijos corresponde el derecho de recibir la educación de sus padres. Más cuando éstos no se la proporcionan, sea por incapacidad, apatía, o egoísmo, ¿Quién en la infancia de aquellos hace valer su respetable derecho?

A nuestro juicio quien debe hacerlo valer es el Estado, es la ley positiva, declarando obligatoria la instrucción primaria.

Reproduzcamos a este propósito, y para completa ilustración de la materia que nos ocupa, las sensatas opiniones del Sr. Estrada:

“Poco se adelantaría con abrir escuelas si la dejadez de los padres para la instrucción de sus hijos fuese un obstáculo insuperable. La ignorancia a semejanza de la esclavitud tiene una fuerza de inercia que embota las aspiraciones naturales del hombre; es un sueño pesado que se desea prolongar y transmitir, y se necesita la acción exterior para contar sus mallas; a la inversa de las necesidades físicas que respectivamente y periódicamente instan y aun acosan al individuo para que las satisfaga. Por esta diferencia es que en ninguna nación se ha establecido a favor de los individuos que la componen, el derecho de ser alimentados a costa del Estado, y que en muy pocas se ha desconocido el derecho de este, para obligar a los padres a la instrucción primaria de sus hijos. El gran Monarca de Rusia, Pedro I, jamás pensó en obligar a sus súbditos a procurarse los alimentos, sino que consagró las fuerzas colosales con que la naturaleza dotó a su alma extraordinaria, en un momento solemne, a sacarlos del salvajismo, y lanzar a la nación entera, con poderosa mano, en el camino de la civilización. A esto se debe que Rusia no sea una potencia asiática, que los caballos de sus cosacos se abrevaran un siglo más tarde en las aguas del Sena, que hoy ocupe el alto puesto en que reposa como un león dormido, y que alguna vez haya puesto en la balanza del equilibrio europeo la espada de Breno”.

“El Estado necesita para su bienestar y engrandecimiento, y para llenar dignamente su misión, trabajar sin descanso en el desarrollo, tan perfecto como sea posible, de las facultades físicas, intelectuales y morales de cada uno de los individuos que comprenden la sociedad. La difusión de los conocimientos aprovecha al cuerpo social y a sus miembros: los hace más inteligentes, más morales, más prudentes, más hábiles; en una palabra, más hombres. Multiplica sus sentidos y facultades, y en los mismos grados su individualidad, ensanchando así la esfera de cada uno y en la misma proporción la del Estado”.

“Por esta razón está reconocido en todo país civilizado el deber que pesa sobre la sociedad de establecer una enseñanza pública, accesible a todos los asociados, cuya influencia en la suerte de aquella está siempre en relación con su aptitud. Por esto los poderes sociales infringen gravemente sus deberes cuando descuidan de la enseñanza, pan de vida de la inteligencia, y por esto en la mayor parte de las naciones se ha reconocido el derecho de imponer como obligatoria la instrucción primaria; y precisamente en esas mismas naciones es donde la ilustración crece en una proporción admirable. La Prusia decretó la instrucción obligatoria desde el siglo pasado: lo mismo han hecho Baviera, Sajonia, Weimar, Noruega, Suecia, Hannover, Brasil, Austria, Suiza, la Provincia de Mendoza, en la confederación Argentina; y si en los Estado Unidos del Norte no se halla tal prescripción en todas sus cartas, es porque los entendidos ciudadanos de ese gran pueblo, lejos de pensar que pudieran ser objeto de coacción de la autoridad para el aprendizaje, reclaman la instrucción pública como un derecho que debe satisfacer la sociedad en que viven; y de aquí, y no de otra parte, procede la grandeza de esa nación que admiramos”.

“Y ¿Quién podría poner en duda semejante deber? ¿A quién ofende la ley para la instrucción primaria? ¿Quebrantarán los *derechos* de los padres sobre sus hijos para tenerlos en la ignorancia? Porque no se les exige precisamente que los eduquen en un establecimiento de enseñanza pública: bien pueden colocarlos en Colegios o escuelas privadas: lo que no se les permite es que los dejen sin alguna instrucción; lo que les impide la facultad de verlos crecer sumidos en el embrutecimiento, es la facultad de suicidarlos moralmente. Y si a nadie choca que la autoridad castigue al padre que da muerte a su hijo, que le obligue a alimentarlos y, ¿Cómo pudiera pretenderse paralizar su acción, para impedir la muerte moral de la infancia, de esa infancia desvalida, y por esto sagrada, que si tuviera un momento de lucidez reclamaría, en altas voces, la protección del brazo fuerte de la sociedad para romper las cadenas de la ignorancia?”

“En esta República, compuesta en su mayor parte de la una raza pobre, ignorante y degradada, la aplicación de ese principio es necesaria, para sacarla de la abyección en que cayó a consecuencia de la conquista. La civilización de los aborígenes no es obra de uno ni de diez años: quizá pasarán muchas generaciones antes de conseguirse; más es preciso, obligatorio y político poner manos en la obra, y seguidamente trabajar en ella con prudencia y constancia, sin desmayar ante obstáculos y resistencias que al fin acaban por desaparecer bajo la acción de los esfuerzos combinados del interés bien entendido, del patriotismo y de la filantropía. La magnitud de los males al paso que atemoriza a los débiles, sirve de incentivo a las almas bien templadas, y les comunica fuerzas proporcionadas a sus pensamientos generosos”.

Las sólidas opiniones del Sr. Estrada son las mismas en que abundan distinguidos publicistas del viejo y nuevo continente; solo si, que en medio del concierto de esas inteligencias superiores, aparece el insufrible y discordante *doctrinarismo* de algunos hombres eminentes que, como Mr. Guizot, siembran la vacilación y la duda, tanto en filosofía como en historia, tanto en las ciencias morales como en las políticas y sociales. He aquí cómo se expresa sobre la materia el ilustre y afamado Guizot:

He sido incitado a explicarme en el seno mismo de nuestra sociedad, en sesión pública de 29 de abril de 1865: desde luego reconocí que la instrucción primaria obligatoria podría ser natural y provechosa en ciertas circunstancias de lugar, de tiempo y de estado social; pero al mismo tiempo manifesté las dudas e inquietudes que debía naturalmente inspirar en un país como Francia, poblado de tantos millones de hombres, y en donde el poder central cae sobre los pueblos, como el sol a la lluvia, sin medir ni conocer bien por todas partes los resultados de su acción.

Como puede notarse, poco o nada se adelantó con la invitación dirigida a Mr. Guizot. Sus explicaciones son un verdadero *si es no es*: equivalen a no decir nada. Ni se tomó el trabajo de designar cuáles eran *las circunstancias de lugar, de tiempo y de estado social*. Lo que sacamos, pues, en limpio es que el *doctrinarismo* es impotente para fundar muestras convicciones en la materia que nos ocupa, y que solo los principios de la escuela liberal, que nosotros no estimamos como condicionales, son los únicos capaces de apoyar, con solidez, nuestra creencia de que la instrucción primaria, para bien de las naciones, debe ser absolutamente obligatoria.

VII

Creemos haber demostrado la necesidad imprescindible de dar a la instrucción primaria un carácter legalmente obligatorio. Más esto no basta: se requiere también que la instrucción tenga un carácter gratuito.

José Victorino Lastarria ha consignado un principio cuya importancia debe ser indiscutible, más que para todos, para los países latinoamericanos. El ilustre publicista chileno ha dicho: *la primera necesidad social de un pueblo es la instrucción primaria*.

En presencia del principio asentado, surge la idea de cómo ha de satisfacerse la *primera necesidad social de la instrucción*. ¿Se satisfará merced a la actividad, esfuerzos y recursos propios de la sociedad? ¿Se satisfará mediante la acción del gobierno que proporcione los medios de llevar a cabo el planteamiento y difusión de la enseñanza primaria?

En el terreno de los principios, el fin de la instrucción, el fin científico debe tener su esfera propia: no debe ser un asunto de gobierno sino un ejercicio exclusivo de la sociedad, al que solo deben garantizarse por el Estado las condiciones de su independencia y progreso, las condiciones puramente jurídicas.

Pero tal solución solo cumple aplicarla a los países que por su avanzado desarrollo moral y material, tienen la copia suficiente de inteligencia, de interés cívico y de recursos pecuniarios, para dar vida propia y creciente adelanto al fin científico de la sociedad.

En tesis general puede asegurarse que los países hispano-americanos están lejos de realizar el organismo propio de la instrucción, lo que en el presente puede considerarse como

un ideal, pero ideal que en lo futuro, no lo dudamos, será una venturosa realidad para los pueblos.

El publicista Lastarria, refiriéndose a la educación se expresa en los términos siguientes, que vienen a confirmar nuestras ideas:

“Fue un tiempo en que ella (la educación) era administrada por los ministros de la religión, sus únicos depositarios. Más tarde la Iglesia compartió con el Estado su tarea. ¿Y no habéis visto sublevarse en Francia la gran cuestión de la libertad en la enseñanza? ¿Qué otra cosa era esa cuestión, sino la reclamación formal que la sociedad hacía de esa idea fundamental para darle una existencia en la esfera que le pertenecía, y emanciparla de las leyes a que el Estado y la Iglesia antes la sometían? Mirad como se ha operado eso mismo en los Estados Unidos del Norte. Allí la educación es ya un ejercicio de la sociedad y no del Estado ni de la Iglesia: la educación tiene su esfera que le es propia, y en ella se mantiene, se dirige y se desarrolla. El Estado no hace más que facilitar, como facilita a las demás ideas fundamentales, las condiciones de su desarrollo”.

“Más tarde sucederá lo mismo entre nosotros: hoy la educación es un ejercicio del Estado y casi no puede existir sin la ayuda poderosa de éste. Más tarde se constituirá en su esfera propia, y entonces deberá su vida y desarrollo a la actividad social y no a la acción del Estado, la cual quedará limitada a facilitarle las condiciones necesarias a su independencia y progreso: entonces vendrá la organización y las condiciones especiales para su sostén”.

“Acaba de aparecer el primer síntoma de esta nueva era en Chile, desde que las sociedades espontáneamente se han puesto al servicio de esta idea fundamental, organizando para promoverla, reuniones populares con el nombre de *Sociedades*

de instrucción primaria. Síntoma benéfico que el Estado no debe combatir, sino ayudar en todo sentido, pero sin desnaturalizarlo y sin tomar otra parte que la muy necesaria para impulsarlo y llevarlo hasta sus últimos resultados, sin quitarle su carácter popular”.

Si en la muy sensata y desarrollada República de Chile, a pesar del participio activo que toma la nación creando *Sociedades de instrucción primaria*, ésta aún continúa siendo un ejercicio que mantiene y dirige el Estado; ¿Qué diremos de nosotros, qué diremos de Guatemala, que más bien que un cuerpo vivo, parece un cadáver que solo obedece a la influencia del galvanismo?

Diremos que aquí, más que en ninguna otra parte, es indispensable que el gobierno tome por su cuenta la instrucción primaria, le de organización y la dote con amplitud para que sea absolutamente gratuita, requiriéndose este esencial carácter no solo por el deber que el Estado tiene de contribuir a la formación de ciudadanos, dadas nuestras circunstancias, sino también porque ese deber viene a ser absoluto para el gobierno, si se atiende a que gran parte de los pueblos carece de los medios de proporcionar por su cuenta la instrucción primaria a sus hijos, y otra parte de aquellos, aun poseyendo recursos, necesita ser estimulada para que la instrucción se obtenga, presentándole esta, no solo como obligatoria sino también como gratuita.

¿Deberá la instrucción primaria que proporciona el Estado tener el atributo de religiosa, o ser completamente seglar?

He aquí una grave y trascendental cuestión que separa a la escuela genuinamente liberal de la escuela conservadora, doctrinaria.

Pensamos con la fe más íntima, que el Estado es una institución en un todo seglar; que lo temporal, en orden al manteni-

miento y práctica del derecho, es su dominio exclusivo; que lo espiritual le es completamente extraño, aunque este elemento debe ser siempre digno de su consideración y respeto.

Bajo la influencia de tales convicciones, creemos que el Estado que proporciona instrucción religiosa, no solo sale de la órbita civil que le está demarcada por la naturaleza del fin social que representa, sino que también causa con ese procedimiento consecuencias muy adversas al orden moral, político y aun doméstico.

Por compacta que supongamos una sociedad en creencias religiosas, en los tiempos que alcanzamos, no puede menos que suponerse la existencia de disentimientos más o menos esenciales en materia religiosa.

Si el Estado a la instrucción civil agrega la educación religiosa, esta por precisión debe tener algún sistema. Y ¿Con qué derecho el Estado puede imponer su credo religioso a los maestros que se encarguen de la enseñanza? Y dado caso que estos renunciando al ejercicio de su libertad de conciencia, aceptasen el credo religioso del Estado, ¿Con qué derecho, en calidad de maestros, podrían imponerlo por la enseñanza a sus discípulos, cuando los muchos alumnos de una escuela, ya por la nacionalidad a que pertenecen, ya por las diversas ideas y sentimientos que les inspiran las familias de que dependen, estarán dispuestos solo a recibir la educación religiosa en el sentido católico, en el sentido protestante, en el sentido del libre pensador, sentidos que encierran en su seno variedad indefinida de creencias, cuyos matices implican variedad indefinida de sectas?

Preciso es concluir que el Estado que no se limita a la instrucción civil tiene que violentar la conciencia de los maestros haciéndolos enseñar tal vez lo que no creen, convirtiéndolos de esta suerte en hipócritas, en fariseos: tiene también que atacar el respetable derecho de las familias, imponiendo a sus hijos una

educación religiosa, que a las veces, repugnan, rechazan la fe y sentimientos de aquellas. En consecuencia, la instrucción que del Estado dependa, solo debe mirar al hombre como ser moral y civil, sin penetrar en el sagrado de la conciencia religiosa, pues que esta, en obsequio de la misma religión y de la libertad, solo debe formarse, solo debe inspirarse, bajo los auspicios del sacerdocio y del hogar doméstico.

Aun los doctrinados coinciden en parte, aunque de una manera contradictoria, con nuestro modo de pensar.

Mr. Guizot ha dicho: *el Estado no tiene obligación ni derecho de enseñar o hacer que se enseñe en su nombre la religión. Pero incompetencia no es indiferencia; sino le incumbe la religión, tampoco debe desconocer su valor moral, su importancia social: antes, al contrario, por deber lo ha de tener en cuenta, y dar campo a la religión proclamando su libertad.*

No es de su incumbencia enseñar la religión, pero deber suyo es llamar a los ministros de la religión, a los depositarios de las creencias religiosas, sacerdotes, pastores o padres, para que la enseñen, no solo en sus propias escuelas sino en las aulas públicas, fundadas y sostenidas por el Estado.

Basta leer estos párrafos de jerigonza doctrinaria, para comprender a primera vista el tejido de contradicciones y de absurdos que contiene, por cierto muy indignos del alto y reconocido talento de su autor.

¿Qué quiere decir que el Estado no tiene obligación ni derecho de enseñar o hacer que se enseñe en su nombre la religión, aseverándose en seguida que tiene el deber de llamar a los ministros de la religión para que la enseñen en las aulas fundadas y sostenidas por el Estado?

Lo que quiere decir es que Mr. Guizot se contradice de un modo lastimoso, sosteniendo que el Estado *tiene y no tiene el deber* de dar la instrucción religiosa. ¡En este sentido es como resuelve la escuela doctrinaria los problemas políticos y sociales!

Por nuestra parte, convendremos de buen grado con el autor de la *civilización Europea* en que es un deber del Estado *dar campo a la religión proclamando su libertad*; pero según nuestro criterio, ese campo y esa libertad solo se obtendrán por la no intervención del Estado en la instrucción religiosa.

VIII

MEDIOS PRÁCTICOS DE LLEVAR A CABO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA. ESTABLECIMIENTO DE UNA ESCUELA NORMAL. CAMBIO RADICAL EN EL SISTEMA Y TEXTOS DE ENSEÑANZA. FONDOS SUFICIENTES DESTINADOS EXCLUSIVA E IRREVOCABLEMENTE AL SOSTENIMIENTO Y ENSANCHE DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Hemos explanado los principios generales que deben presidir a la organización de la Instrucción primaria, para que esta se obtenga en las mejores condiciones de eficacia, de amplitud y de verdadera libertad. Empero, por más que se evidencie la bondad de ciertos principios, no se consigue verlos cumplidos en la realidad de los hechos, si no se apuntan y llevan a cabo *los medios prácticos* que hacen factible y aun necesaria la aplicación de aquellos.

Por poca meditación que se emplee al considerar el estado que guarda entre nosotros la instrucción primaria, salta a la vista que para lograr su acertado establecimiento y su difusión completa, es indispensable satisfacer tres grandes evidentes necesidades: de buenos maestros; de nuevo sistema y nuevos textos; de recursos competentes para atender cumplidamente el mantenimiento y progreso de la instrucción.

La necesidad de buenos maestros solo puede satisfacerse, por de pronto, con el establecimiento de una Escuela Normal en la capital de la República. Inoficioso sería discurrir extensamente sobre la importancia y ventajas de un instituto de este género: la

más ligera consideración acerca de lo que entre nosotros pasa, basta para patentizárnoslas de un modo satisfactorio.

El arte de enseñar es una ciencia aparte, tan aparte, que un individuo puede ser un sabio, y sin embargo ser un inepto, un incapaz para transmitir sus conocimientos por medio de la enseñanza. Si esto puede ser así, aun tratándose de individuos familiarizados con el estudio y con la ciencia, ¿Qué opinión formaremos de la generalidad de los maestros de nuestras escuelas, quienes, por lo común, para ocupar una plaza en el magisterio no exhiben más título de competencia que la solicitud para ser preceptores, pretensión motivada en innumerables casos, no por la vocación, sino por el apremio de la necesidad?

Decimos la verdad: nos expresamos con entera franqueza, y en nombre de esta manifestamos el vivo deseo de que se ponga término a situación tan adversa a la dignidad del magisterio, y a los intereses y fines legítimos de la instrucción de los pueblos. Entre nosotros cualquiera puede ser maestro, aunque no tenga reconocidas las condiciones de organización física, de carácter moral, de vocación y de competencia, cuyo conjunto da la verdadera y provechosa aptitud para ser maestro. Pues bien; el establecimiento de una Escuela Normal nos responde de la aptitud de los individuos que se dedican a la enseñanza. La Escuela Normal enseña el fecundo arte de enseñar, y al verificarlo de una manera concienzuda, depura, como en un crisol las condiciones físicas, morales e intelectuales que deben reunir las personas que de la Escuela Normal salen a difundir en las ciudades, en los pueblos, en las villas y las aldeas, la luz bienhechora de la instrucción que ilustra, que moraliza y ennoblece al hombre.

Muy laudable es, a la verdad, la acción que ha desplegado el gobierno estableciendo numerosas escuelas, y aumentando las dotaciones de los preceptores que las desempeñan. Mas como estos, sin culpa, sin responsabilidad propia no pueden, por lo común corresponder a los fines de una enseñanza bien inspirada

y difundida con provecho, aun queda en pie la dificultad que a nuestro juicio solo podrá resolverse con la pronta creación de una Escuela Normal de donde puedan salir maestros de reconocida competencia. Un esfuerzo más estableciendo el Instituto a que nos referimos, y quedará satisfecha una de las necesidades más imperiosas de la instrucción primaria.

Nuestras afirmaciones sobre la importancia y excelencias de la Escuela Normal son deducidos de los principios que profesan todos los hombres de buen criterio que han tratado de la materia que nos ocupa; son deducidos también de las instituciones y prácticas de las naciones civilizadas de Europa y América, en donde hoy día no se comprende cómo puede alcanzarse la instrucción pública, sin haber verificado el trabajo previo de formar Escuelas Normales consagradas a ese grande y beneficioso objeto.

Un sabio hondureño, Don José del Valle, eterna honra, eterna gloria de Centroamérica, ya en el primer tercio de este siglo reconoció las verdades que venimos recomendando con encarecimiento.

El sabio Valle decía⁵⁵ en 1829: “Si hay ciencias y artes para hacer aritméticos, geómetras, etc., ¿No habrá para hacer maestros, profesores o institutores? Y si se han abierto clases para enseñar las ciencias y artes, ¿No deberán establecerse para enseñar la que da impulso y hace progresar a todas las demás?”

“Este raciocinio obvio y sencillo había escapado a los siglos. La Francia que tiene tantas glorias, ha tenido la de concebirlo, perfeccionarlo y plantearlo. Que se establezcan, dijo, el año de 1795, Escuelas Normales, y en ellas no se enseñe la ciencia sino *el arte de enseñar*: que los sabios más eminentes, Lagrange, Laplace, Monge, Daubenton, Haüy, etc., sean los que las presi-

55 Memoria Sobre La Educación, 1829.

dan, abriendo cursos de cuatro meses al menos, y manifestando cómo deben aplicarse a la enseñanza del arte de leer, escribir, calcular, etc., los métodos designados en los libros elementales adoptados por el gobierno: que los administradores de distritos envíen discípulos proporcionados a la población, para que, aprendiendo el arte de enseñar, puedan, al salir de las escuelas, ser no solamente hombres instruidos, sino hombres capaces de instruir. Por primera vez en la tierra, la razón y la filosofía van a tener su seminario. Por primera vez los hombres más distinguidos en las ciencias, los que han sido hasta ahora los profesores de los siglos, van a ser los primeros maestros de escuela. En los Pirineos y en los Alpes, el arte de enseñar será el mismo que se adopte en París; y ese arte será el de la naturaleza y el genio. No se verán ya en la inteligencia de una nación grande espacios mínimos cultivados con el mayor cuidado, y desiertos vastos sin labranza o cultura. La raza humana cultivada en todas partes, con igual esmero producirá los mismos efectos, y esos efectos serán la regeneración del entendimiento humano...”

“Formados institutos capaces de enseñar, debe pensarse en la enseñanza. Ya hay brazos labradores; cultívese la tierra. A las escuelas de maestros deben seguir las de discípulos”.

He aquí, en el último pensamiento reproducido, fijada la gradación lógica y natural que debe tenerse muy en cuenta para proceder con acierto y éxito cumplido en los trabajos gubernativos que pretendan organizar y difundir la instrucción. Muy plausible es crear nuevas escuelas de primeras letras; muy plausible es aumentar las dotaciones de los preceptores; pero mientras se carezca de una Escuela Normal, bien constituida, de donde salga el verdadero, el legítimo magisterio, cuantos esfuerzos se hagan, por digno de elogio que sea el espíritu que los determine, las más veces tendrán resultados frustrados en la práctica.

IX

Puede asegurarse, sin agravio de la verdad, que al presente aún no se conoce en la República un sistema de enseñanza que por los principios que lo caractericen, y por la uniformidad lógica de su aplicación, satisfaga los verdaderos fines de una educación primaria, prácticamente provechosa. La conciencia del magisterio no está formada todavía; no se conoce con exactitud, entre nosotros, cuánto encierra la misión del maestro de escuela en orden al desarrollo moral y social de los individuos y los pueblos; misión que ha de cumplirse en todos los ámbitos del país cuando se reconozca uniformemente por los encargados de la enseñanza, cierta suma de principios morales y sociales que imprime, por decirlo así, un carácter fijo y reconocido en la educación, constituyendo el fondo de su verdadero *sistema*.

Por falta de sistema, la escasa instrucción primaria que se ha podido obtener en la república ha sido casi de ninguna consecuencia en la vida práctica de la sociedad. En las escuelas se ha descuidado formar el corazón, formar el carácter de los jóvenes, a quienes por lo mismo no se ha preparado convenientemente para que entren en los espaciosos campos de la vida práctica con el conocimiento necesario de sus relaciones morales, sociales, políticas e industriales, y consiguientemente, con la idea salvadora de los deberes y derechos que entrañan las naturales relaciones de que acabamos de hacer mérito. En las escuelas se ha creído que con enseñar, de un modo más o menos mecánico, los rudimentos de la lectura, de la escritura y del cálculo, ya está hecho todo, cuando en realidad nada se ha hecho, si se atiende a lo que debe ser la educación primaria, la más importante de todas, para que sea fecunda en beneficiosos resultados, de permanente y decisiva influencia en la suerte de los hombres.

El maestro de escuela ha de formar su conciencia de preceptor abrigando y fortificando más y más del íntimo conven-

cimiento de que la instrucción que debe suministrar ha de ser sistematizada por principios morales y sociales, y en consonancia con estos, por trabajos concretos, prácticos, encaminados a procurar y obtener la perfección del individuo, considerado en las múltiples y diversas relaciones en que ha de verse durante el curso de su vida. Por rudimentaria que quiera suponerse la educación primaria, el maestro debe aprovecharse de las primeras impresiones del niño para fijar su inteligencia, siquiera sea muy elementalmente, pero siempre de una manera muy concreta y práctica, en los fines que tiene que cumplir como ser moral, como miembro de una familia, como individuo de una asociación política, como parte, en fin del gran todo que constituye la humanidad. Así y solo así la gran mayoría de los individuos, que por lo común no recibe otra enseñanza que la de la escuela primaria, saldrá dispuesta para reconocer en todo caso su dignidad personal, saldrá dispuesta para cumplir, bajo la inspiración de una conciencia recta, sus deberes morales, sociales, políticos y domésticos, y ejercer consiguientemente sus respectivos derechos.

Tal es el sistema eminentemente social, eminentemente moral que nosotros deseáramos ver presidiendo a la educación primaria. No dar a esta una índole, una marcada tendencia social, es trabajar inútilmente: es aislar, desde temprano, al individuo, del conocimiento de las relaciones necesarias que le corresponden en la vida, y si se quiere, incapacitarlo, desde el principio, no dándole habilidad para que sepa corresponder a esas mismas relaciones que implican el deber y el derecho, términos fundamentales en los que viene a resolverse la existencia moral del hombre y de la sociedad.

Varios publicistas sudamericanos se han ocupado ya del nuevo giro que debe tener la instrucción primaria en el sentido que queda expuesto; y a la difusión de sus ideas, y a los trabajos más o menos perseverantes de pueblos y gobiernos, se debe la regeneración social que hoy se nota, con general aplauso, par-

ticularmente en Colombia, Chile y Confederación Argentina. En estos países el espíritu de la colonia está casi para exhalar su último aliento, y es porque la educación ha tomado un carácter social, acorde con las modernas ideas, con las modernas instituciones.

A propósito del cambio que debe operarse en la materia que nos ocupa, el publicista Lastarria emitió los siguientes juicios, cuya relación con nuestro escrito, nos hace reproducirlos:

“La instrucción primaria no es completa, no es social, si no comprende la educación moral del individuo, aunque no sea más que en sus elementos, habilitándolo para adquirirla mejor y en mayor escala en el mundo, para dirigir a los suyos en el camino de la vida. De esto depende casi el provenir del hombre y de la sociedad, porque, como decía aquella alma del purgatorio al Dante, es preciso confesar que la *mala dirección* ha perdido al mundo, y no la corrupción de nuestras costumbres”.

“Non Natura che in vizio sia corrutta”.

“No basta saber leer y escribir. En Prusia todo el mundo sabe, y lo que es más admirable, en el Paraguay también; y sin embargo, ya veis cuán lejos están esos pueblos de la verdad y de la justicia, ¡Tan cierto es que la sociedad puede ser ignorante y esclava del despotismo, aunque sepa leer y escribir!

X

Consecuencia lógica de lo que dejamos establecido refiriéndonos al sistema moral y social que, a nuestro juicio, debe introducirse en la enseñanza, es el cambio radical de los libros de texto que los maestros ponen en manos de la juventud, cuya lectura, cuyos conocimientos sirven, por decirlo así, de punto de partida en cualquier género de instrucción que se trate de obtener.

Los libros de texto, y mas los puramente elementales, por lo mismo que contribuyen de una manera principal y eficaz a formar las primeras ideas del hombre, son los que deben estar en mayor armonía con los principios y tendencias morales y sociales, que constituyen el sistema fundamental de la enseñanza.

En la sucesión indefinida de los tiempos, cada época tiene su pensamiento científico, su pensamiento religioso, su pensamiento moral y social, y esas ideas trascendentales que dan la razón de ser a los períodos históricos y a las leyes que determinan el curso de la humanidad, vienen a manifestarse más o menos tarde, en la educación de los pueblos que en la práctica refleja la conciencia de cada época.

Cuando las diversas actividades sociales, como por desgracia sucede entre nosotros, aun no tienen el desarrollo suficiente para estar emancipadas del Estado, entonces aparece la necesidad ineludible de que el mismo Estado, entre sus fines, tenga una misión educadora; pero misión que si se comprende, y se cumple, ha de comprenderse y cumplirse no haciendo retroceder las sociedades al pasado, para reducirlas a la inmovilidad y al atraso, sino haciéndolas avanzar, inspirándolas en las ideas de la época, y dándoles los móviles y los impulsos que las conduzcan progresivamente a un mejor porvenir.

Admitidas las ideas expuestas y ya que hemos reconocido que, por las especiales circunstancias de Guatemala, el Estado debe encargarse de la instrucción pública, también debemos reconocer el perfecto derecho que asiste al gobierno para regular las escuelas que paga y, en consecuencia, hacer que se cambien los textos adoptados hasta ahora para la instrucción de la juventud.

La innovación que apuntamos no es una innovación superficial, señalada por caprichoso influjo de innovar. El cambio radical de textos, en la primera, como en la segunda y tercera enseñanza, es una necesidad política, una necesidad social, y diríamos que es una exigencia de la ciencia y del siglo.

No debemos olvidar que vivimos en la época moderna y en un país destinado a organizarse republicanamente, y que tales condiciones, reclaman fundar la ciencia en el libre examen que todo lo analiza, los sistemas de gobierno en el derecho, la religión y la moral en las ideas fundamentales de la conciencia y de Dios, y la vida práctica en el trabajo perseverante del hombre, encaminado a perfeccionar sus facultades, a vencer las resistencias que le opone la naturaleza, para dominarla y hacerla servir, con sus fuerzas, con sus producciones, en beneficio de cada individuo y de la gran comunidad social que constituye la nación.

Más las ideas que a la juventud inspira la mayor parte de los escasos e inadecuados textos adoptados entre nosotros, desde fecha remota, no satisfacen a los legítimos fines que hemos indicado como únicos dignos de una educación verdaderamente moral, genuinamente republicana.

Aparte de las dificultades que ofrecen los viejos textos, por hacer la enseñanza embarazosa, embrollada y tardía, resalta en casi todos ellos, según su índole particular; el espíritu de superstición, en vez del espíritu moral; el principio de autoridad, en vez del principio de derecho y de libertad; el criterio teórico contemplativo para juzgar la vida, en vez del criterio práctico

que hace de la existencia no una teoría, sino un hecho constante en relaciones activas con la sociedad, con el universo entero. Y no podía ser de otra suerte. La mayoría de los viejos textos adoptados por los países jóvenes de América, nos fue importada de la Metrópoli, de España, nación autoritaria que en todo ha dejado reflejarse el espíritu del fanatismo, del privilegio y de las restricciones.

Hora es de reaccionar activamente contra las viejas ideas y los innumerables vicios del pasado; y como la educación bien inspirada es el principal elemento de que puede servirse el Estado para sacar a la sociedad de la indolencia y del atraso, y encaminarla a prósperos destinos; pensamos que el Estado daría un gran paso haciendo que por una efectiva designación se cambien los textos de enseñanza, de un modo radical, desde la simple cartilla de lectura y el catecismo de las escuelas de primeras letras, hasta los textos de las asignaturas más científicas de la República. Otros países, otros gobiernos, en mucha parte, han llevado a cabo tan hermoso y noble objeto. Los nombres ilustres de Sarmiento, de Lastarria y de Bello están indisolublemente unidos al nombre de la empresa regeneradora que tiende, en América, a obtener la educación republicana, innovando para este fin los textos de enseñanza.

XI

Cuando en el mes de diciembre de 1867, el Señor Estrada informó a la Cámara de representantes sobre el estado de la instrucción primaria, tomando por base el bajo cálculo de existir en la República 316 pueblos con municipalidad, propuso que en cada uno de estos se estableciesen dos escuelas de enseñanza elemental, una de niños y otra de niñas: se estableciese una escuela de instrucción primaria superior, o de segundo grado, en cada cabecera de departamento; y por último, se crease una Escuela Normal en la capital de la República. Tales pretensiones, como decía el malogrado Estrada, no pueden ser más modestas, y si en algo pecan, será en moderación, acaso en su deficiencia.

El mismo informante se ocupó de presuponer los gastos del Estado relativos al mantenimiento de la instrucción primaria, sobre las bases propuestas. El exíguo presupuesto que únicamente pudo proponerse a un gobierno acérrimo enemigo de la instrucción de los pueblos, fue el que sigue:

Sueldos de 632 Preceptores, a razón de \$ 240 anuales, cada uno: más \$ 100 para utensilios y alquileres de casa de cada escuela.....	\$214.880
Sueldos de 17 institutores de las escuelas primarias superiores, a razón de \$ 500 anuales; más \$150 para alquileres, útiles de cada escuela.....	11,050
Pensiones de dos alumnos que debe recibir cada departamento a la Escuela Normal, a razón de \$ 12 mensuales cada uno.....	4,896
Viáticos de los visitadores de escuelas y dietas de los Maestros que forman asambleas de preceptores	<u>4,800</u>
Suma total.....	\$235,626

La Administración que existía el año de 1867 gastaba en la instrucción primaria, bien entendido que de los fondos municipales, la suma de \$ 28,240; de suerte que de aceptar el presupuesto anterior, le habría resultado un déficit de \$207,386.

Ahora bien, dadas las condiciones del actual gobierno que pretende decididamente a mejorar y ensanchar la instrucción primaria, y admitido el mayor costo que hoy tienen los medios de subsistencia individual, ¿Sería acertado cuando se trate de presuponer, en definitiva, los gastos del Estado en la instrucción pública, adoptar las bases propuestas a la cámara de 1867 en lo que se refiere a los sueldos de los preceptores y a las erogaciones ordinarias requeridas para el sostenimiento y progreso de las escuelas?

Creemos que no.

Conviniedo con el Sr. Estrada en que por de pronto no puede hacerse otra cosa que satisfacer a las necesidades más urgentes de la instrucción, el gobierno tomando en cuenta el estado del erario, haría lo bastante estableciendo dos escuelas, una de niños y otra de niñas, en cada pueblo que tuviese municipalidad; una escuela de enseñanza superior primaria, en cada cabecera del departamento; y una Escuela Normal en la capital de la República. Pero en lo que no podemos convenir, dado el cambio de circunstancias que antes notamos, es en las sumas propuestas para sueldos y erogaciones ordinarias de las escuelas.

La instrucción primaria, para que pueda darse de una manera conveniente, ha de dotarse a los encargados de ella de un modo equitativo y regular. Ninguna persona, de alguna competencia por sus aptitudes y conocimientos, podría en la actualidad hacerse cargo de una escuela primaria recibiendo en remuneración a sus trabajos, el insignificante sueldo de \$ 240 anuales. Solo los individuos que no encontrasen camino, que se sintiesen ineptos para emprender cualquier trabajo medianamente productivo, se

contentarían, como último recurso, con tan exigua dotación; y tales individuos son, por cierto, los menos a propósito para difundir y hacer progresar la instrucción primaria de la juventud. Lo menos que, en nuestro sentir, puede proponerse como sueldo anual de un maestro de primeras letras es la suma de \$ 480. Con menos sueldo un preceptor apenas puede vivir, y quien apenas puede vivir, apenas puede enseñar.

Idéntica observación debe hacerse con referencia a los preceptores de las escuelas de enseñanza primaria de segundo grado. El sueldo de \$ 500 anuales no puede corresponder ni a su mayor trabajo, ni a su mayor representación, ni a la suma mayor de sus necesidades. Creemos, pues, que siguiendo la proporción anterior, los maestros encargados de la enseñanza primaria de segundo grado deben ser dotados con el sueldo de \$1,000 anuales.

La suma presupuesta de \$ 100 para alquileres de casa de las escuelas primarias, y útiles de las mismas, y la de \$150 para invertirla en iguales objetos en las escuelas de segundo grado, las juzgamos también muy deficientes. En Guatemala que la instrucción primaria debe tener, por precisión un carácter gratuito, no pueden alcanzar las sumas propuestas para todos los enseres de las escuelas, y para auxiliar a los niños pobres con los útiles necesarios, y con otros recursos que le sean indispensables, atendida su situación particular. En nuestro concepto podría proponer el doble de las sumas apuntadas; \$200 para las escuelas primarias, y \$300 para las primarias de segundo grado. Solo de esta suerte las escuelas pueden tener locales amplios y adecuados a su fin, lo mismo que el mobiliario, textos y demás objetos necesarios para que la instrucción sea impartida digna y convenientemente.

Basta considerar que los gastos en la subsistencia son más crecidos en la capital que en ningún otro punto de la República, para comprender que la pensión de \$12 asignada a los alumnos

que los departamentos deben mandar a la Escuela Normal, es de suyo insuficiente para llenar el noble objeto a que se destina. Por lo tanto, la elevamos al doble, esto es \$24 por cada alumno que ha de ser mantenido y sostenido en todo por la Escuela Normal.

Los gastos que han de invertirse en pagos de viáticos de los visitadores de escuela, y de dietas de los preceptores congregados en asamblea, no pueden menos de seguir la misma proporción. Así es que calculamos, para el lleno cumplido de este fin, el gasto anual de \$9,600.

En presencia de cuánto hemos expuesto todas las partidas del presupuesto proyectado en 1867 para atender a la instrucción primaria, elevadas a un doble importe, como lo hemos verificado, arrojan la cantidad de \$ 471,252.

Más como del año de 1867 a esta parte ha aumentado el número de departamentos de la República, por la nueva división administrativa del territorio, y ha aumentado también el número de pueblos con municipalidad; y como a la vez en el presupuesto proyectado no figuraron el sueldo del Inspector general de instrucción pública, el que corresponde al Director de la Escuela Normal, ni los demás gastos que causa este establecimiento, por tales razones, y para satisfacer a esos objetos, calculamos, por lo bajo, la cantidad de \$ 28,748 que sumada con el total de \$ 471,252 importa, en el presupuesto de la instrucción primaria, la suma de \$ 500,000.

XII

Para quienes la instrucción primaria sea un asunto secundario en la administración del Estado, para quienes no vean en la primera enseñanza la condición de la ciudadanía y el cimiento de la dignidad y libertad de los pueblos, podría parecer inconsiderada y excesiva la suma que hemos calculado para atender debidamente al sostenimiento y ensanche de las escuelas de primeras letras. Más nosotros sustentamos y sustentaremos siempre la opinión de que, tratándose de educar, de instruir, no hay sacrificio, por grande que sea que supere a la magnitud e importancia de la educación de los pueblos.

Propuestos los fondos suficientes, toca examinar la correspondencia del presupuesto con las contribuciones que deben llenarlo. ¿Será oportuno y conveniente continuar con el sistema que respeto a la obtención de fondos que dejó establecido el reglamento-monstruo de 16 de septiembre de 1852?

No se necesita más que reproducir sus disposiciones para convencerse de los graves defectos de que adolecen. Helas aquí:

Artículo 7°. Para la dotación de las escuelas se asegura 1°. El producto de las fondas, a cuyo efecto el corregidor respectivo y la junta departamental harán la distribución correspondiente entre todas las escuelas parroquiales de su departamento; 2°. Aquella parte de los fondos de propios de cada municipalidad que se invierte en las escuelas de niños y niñas, según el sistema actual; 3°. El importe de una colecta mensual que con este objeto hará la comisión de cada parroquia, entre los vecinos pudientes de la misma, y lo que den para utensilios los niños de familias acomodadas.

Artículo 8°. Si la comisión de una parroquia observar que los recursos asignados no son suficientes, dará aviso al corregidor, quien lo pondrá en conocimiento de la junta departamental, para arbitrar los medios conducentes a cubrir el déficit.

Artículo 9°. El gobierno, por su parte propondrá, además una cantidad en el presupuesto, para ayuda de dotaciones de escuelas, y de ella hará aplicación proporcionada a las necesidades de los expresados establecimientos.

Es curioso semejante modo de arbitrar fondos para la instrucción primaria. El producto de las fondas no solo ha sido insignificante en muchas localidades, sino que también dependiendo su administración de agentes extraños a los intereses de la instrucción, mal podía procurarse con celo su aumento ni una recaudación fiel y cumplida. Innecesario era decir que los fondos que por derecho propio invertía cada municipalidad en las escuelas, los invirtiese en el mismo objeto. Ridículo es que para atender a la instrucción, fin primordial del Estado, se decrete una colecta voluntaria que, en nuestro país, en donde el espíritu público casi no existe, solo puede dar resultados negativos. A estas disposiciones puede aplicarse, cambiando un poco los términos, aquellos del Vizconde de Cormenin: *Decretad para decretar algo, y no para que se diga que habéis decretado.*

El artículo 8° a nada conduce; pues en caso de deficiencia de fondos, a la junta departamental no le quedaba más recurso que acudir a los particulares, lo que es ilusorio, o bien solicitar suplementos de las rentas comunes, lo que, en propiedad, no es un medio de arbitrar fondos, sino de distraerlos de otras atenciones del Estado.

El artículo 5°. Establece que el gobierno propondrá una cantidad en el presupuesto para ayuda de dotaciones de escuelas; pero por más que hemos examinado los presupuestos, hasta el

último correspondiente al año de 1871, sólo hemos encontrado la misma partida de \$ 1,440, destinada a subvencionar las escuelas de primeras letras.

Si se quiere cubrir el presupuesto de la instrucción pública, necesario es decretar una contribución con carácter directo y forzoso, repartida equitativamente entre los pudientes de la sociedad. Si tal contribución no bastase a llenar el presupuesto, podrían destinarse a este fin algunas contribuciones ya existentes, que si bien de un carácter general se pagan en razón de la localidad. Podrían servir como ejemplo del traslado a que nos referimos las contribuciones urbana y territorial.

No basta que haya presupuesto ni ingresos designados para cubrirlo. Se requiere además que estos ingresos tengan una administración especial que los haga *exclusiva e irrevocablemente* aplicables a las urgentes y premiosas necesidades de la instrucción primaria. Solo de esta suerte la instrucción de los pueblos no tendrá entre nosotros un carácter vacilante y precario; solo de esta suerte los contribuyentes se prestarán de día en día con menos repugnancia, pues tendrá ocasión de palpar el manejo especial de los fondos y los saludables resultados que produce su concurso de contribuyentes; formando así la convicción de que:⁵⁶ todo lo que a la instrucción pública toca, toca a la vitalidad del Estado: de que el vigor, el poder, el verdadero patriotismo, la civilización, las costumbres, el predominio de las virtudes, todo nace y está en razón del saber, del verdadero saber que es el que los antiguos tenían por inseparable de la virtud.

56 Moscoso de Altamira: Exposición dirigida a las Cortes en 1834.

XIII

CONCLUSIÓN

Terminamos la primera parte de nuestros estudios sobre Instrucción Pública, presentando datos estadísticos que sobre la materia hemos podido recoger, y en vista de los cuales se tendrá en conocimiento del grado de desarrollo que ha alcanzado la instrucción primaria. Los siguientes datos son únicamente relativos a las escuelas subvencionadas por el gobierno.

DATOS ESTADÍSTICOS					
DEPARTAMENTOS*	Número de escuelas de hombres	Número de alumnos	Número de escuelas de mujeres	Número de alumnas	Subvenciones mensuales
Guatemala.....	31	2640	27	1300	\$1170
Amatitlán.....	14	754	8	432	100
Escuintla.....	15	577	9	500	100
Sacatepéquez.....	17	845	15	645	225
Chimaltenango.....	16	761	13	482	73
Sololá.....	22	453	6	150	225
Quiché.....	10	206	4	72	50
Totonicapán.....	10	558	5	225	175
Quetzaltenango.....	23	825	8	184	665
San Marcos.....	22	852	19	487	130
Suchitepéquez.....	21	682	21	478	12
Huehuetenango.....	15	492	13	346	50
Verapaz.....	23	989	6	191	230
Santa Rosa.....	13	527	5	112	301
Jutiapa.....	53	1505	3	79	100
Jalapa.....	6	212	1	234	50
Zacapa.....	19	584	3	144	205
Chiquimula.....	26	674	16	215	446
Izabal.....	2	80	1	36	20
Sumas totales.....	358	14,216	183	6,312	4,317

* Los datos referentes al departamento del Petén no nos ha sido viable obtenerlos

Si desapasionadamente se considera la situación excepcional en que se ha visto el país por espacio de algún tiempo, si se atiende a las circunstancias difíciles en que colocaron al gobierno los trastornos promovidos por la reacción; si se estudia lo arduo y embarazoso que es operar una transición de un régimen a otro régimen diametralmente opuesto; si se pulsan los mil y mil obstáculos que tiene que vencer una administración que rompe con las tradiciones y los hábitos del pasado; si se pesa todo esto en la balanza de la justicia, no podrá menos de convertirse, en presencia de los datos anteriores, que se ha hecho todo lo posible para atender a la instrucción primaria, cuyo fomento es uno de los principales compromisos que pesan sobre el gobierno de la República, una vez que preconiza la ilustración y el progreso.

Más la grande obra está en cimientos: requiere trabajar más, hasta poner el remate al edificio. Se necesita una ley orgánica de la instrucción primaria, leyes reglamentarias que hagan factible la ejecución de la ley cardinal, y fondos suficientes para dar vitalidad, arraigo y extensión a las instituciones que se establezcan para mantener y difundir amplia y liberadamente la instrucción primaria.

Se han librado ya muchas batallas en que los sostenedores del progreso han alcanzado el triunfo. Más para que ese triunfo, que cuesta tanta sangre y tantas lágrimas, no pueda nunca malograrse, es perentoriamente necesario ganar la última y más gloriosa de las batallas; aquella en que se derrote la ignorancia, aquella en que las oscuras preocupaciones dejen el campo, aquella en que la luz de la educación republicana se ostente victoriosa derramando, cual otro sol, vida y calor en la conciencia de pueblos y gobiernos.

*P*ara quienes la instrucción primaria sea un asunto secundario en la administración del Estado, para quienes no vean en la primera enseñanza la condición de la ciudadanía y el cimiento de la dignidad y la libertad de los pueblos... nosotros sustentamos... que tratándose de educar, de instruir, no hay sacrificio, por grande que sea, que supere a la magnitud e importancia de la educación de los pueblos.

Ramón Rosa, 2016:24

